

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE COBIJA

Proyecto de Grado para optar el grado académico de
Licenciado en Derecho

Autor: Florencio Cochi Surco

Tutor: Dr. José Rubén Numbela Sejas

Cobija – Pando – Bolivia

2024

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN

DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE COBIJA

Proyecto de Grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho.

Requisito para optar al grado de:

Licenciado en Derecho

Por

Florencio Cochi Surco

Cobija – Pando – Bolivia

2024

Este Proyecto de grado ha sido aceptado por la Univesidad Amanonica de Pando, la
Direccion del Area de Ciencias Juridicas y Politicas y aprobada por el Tribunal.

Firmantes:

.....
Dr. Carlos Maradey Viera
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

.....
Dr. Renán Mauricio Jesús Pérez Parada
TRIBUNAL

.....
Dr. Petter Alex Pardo Paniagua
TRIBUNAL

.....
Dr. Jerónimo Pinheiro Lauria
TRIBUNAL

.....
Dr. Miguel Pablo Bautista Franco
TRIBUNAL

.....
Dr. José Rubén Numbela Sejas
Tutor

.....
Univ. Florencio Cochi Surco
Postulante

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a todas aquellas personas que a diario dan sus servicios en favor a la sociedad.

A mi familia por ser la razón por la cual cada día trato de superarme más.

A mis docentes por haber compartido sus conocimientos para formarme como jurista.

Agradecimiento

Agradezco a Dios y a mi familia por su constante apoyo y en especial a mis padres, que son la luz y la razón de mi vida.

Agradezco a la Universidad Amazónica de Pando por haberme acogido estos años de estudios, hasta la conclusión de la Carrera de Derecho.

RESUMEN

La rendición de cuentas es una práctica que fortalece a las instituciones democráticas y el Estado de Derecho. Las naciones que obligan a sus funcionarios públicos y gobernantes a rendir cuentas de manera periódica e institucionalizada, suelen ser también las naciones que ostentan mejores condiciones de vida, economías más fuertes y ejercen una mejor defensa de las libertades individuales. Este escenario se debe a la falta del control de la sociedad organizada y del pueblo, los cuales, así como tienen el derecho al control de la gestión pública también tienen la obligación de la construcción de los planes, políticas públicas y proyectos y su respectiva ejecución para el desarrollo de su municipio. Ejemplo que tenemos en el Municipio de Cobija, el cual se encuentra en quiebra y sin recursos suficientes para asumir sus responsabilidades por un sobre endeudamiento e irregularidad en el manejo administrativo de recursos asignados por coparticipación e IDH acciones las cuales no tuvo control de la sociedad organizada, lo que motivo procesos en contra de las autoridades de la anterior gestión. El objetivo de la presente investigación es proponer un Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija, que permita a la sociedad organizada establecer con claridad los mecanismos de control y seguimiento de gestión municipal para evitar ineficacia de las acciones de medidas preventivas y represivas de actos de corrupción edilicia.

Palabras Claves: Rendición de cuentas, Municipio, Cobija.

ABSTRACT

Accountability is a practice that strengthens democratic institutions and the rule of law. Nations that hold their public officials and rulers accountable on a regular and institutional basis are also usually the nations that boast better living conditions, stronger economies, and better defense of individual liberties. This scenario is due to the lack of control by organized society and the people, who, as well as having the right to control public management, also have the obligation to build plans, public policies and projects and their respective execution for the development of their municipality. An example is the Municipality of Cobija, which is bankrupt and without sufficient resources to assume its responsibilities due to over-indebtedness and irregularities in the administrative management of resources assigned by co-participation and IDH actions which were not controlled by organized society, which led to proceedings against the authorities of the previous administration. The objective of this research is to propose a Municipal Autonomous Law Project for Accountability of the Municipality of Cobija, which allows organized society to clearly establish the mechanisms for control and monitoring of municipal management to avoid ineffectiveness of preventive and repressive measures of acts of municipal corruption.

Keywords: Accountability, Municipality, Blanket

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
1. Antecedentes.....	2
2. Planteamiento del problema.....	2
2.1. Descripción de la Problemática.....	4
2.2. Delimitación del Problema	5
3. Objetivo.....	6
3.1. Objetivo General	6
3.2. Objetivos específicos.....	6
4. Justificación.....	6
5. Metodología	8
5.1. Tipo de Investigación.....	8
5.2. Método de investigación.....	9
5.3. Técnicas de investigación.....	9
5.4. Instrumentos de Investigación.....	10
6. Tamaño de proyecto.....	11
6.1. Población Beneficiaria.....	11
6.2. Población y Muestra.....	11
7. Delimitación.....	12
7.1. Delimitación Temática.....	12
7.2. Delimitación Geográfica.....	12
7.3. Delimitación Temporal.....	12
CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL	13
1.1. Marco Teórico.....	13

1.1.1. El Control Social y la Rendición de Cuentas en el Municipio.....	13
1.1.2. Representación Política.....	15
1.1.3. Rendición Publica de Cuentas.....	18
1.1.4. Derecho de acceso a la información.....	21
1.2. Marco Histórico.....	22
1.3. Marco Contextual.....	23
1.4. Marco Conceptual.....	25
1.5. Marco Legal.....	29
1.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	29
1.5.2. Ley 341 de Participación y Control Social.....	30
1.5.3. Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez ”	30
1.5.4. Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.....	33
1.5.5. Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.....	34
1.5.5. Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.....	35
CAPÍTULO II DIAGNÓSTICO.....	36
2.1. Identificación de la Institución.....	36
2.1.1. Características de la Institución.....	36
2.1.2. Nombre de la Institución.....	36
2.1.3. Dirección de la Institución.....	36
2.2. Importancia Social de la Institución.....	36
2.3. Misión.....	37
2.4. Visión.....	37

2.5. Justificación.....	37
2.6. Diagnóstico Analítico.....	30
2.6.1. Identificación del Problema.....	39
2.6.2. Análisis de consistencia.....	39
2.6.3. Identificación de soluciones.....	40
CAPÍTULO III PROPUESTA.....	41
3.1. Señalamiento al problema a intervenir.....	41
3.2. Propuesta.....	41
3.3. Objetivo de la propuesta.....	57
3.3.1. Fin de la Propuesta.....	57
3.3.2. Objetivos Específicos.....	57
3.3.3. Metas.....	57
3.3.4. Indicadores.....	57
3.4. Tamaño de la Propuesta.....	58
3.4.1. Variables determinantes de la propuesta.....	58
3.4.2. Tamaño de la Población.....	58
3.4.3. Las condiciones internas y externas que está sujeta la propuesta.....	58
3.4.4. Localización.....	58
3.5. Ingeniería de la Propuesta.....	58
3.5.1. Idea del Proyecto.....	58
3.5.2. Marco Lógico.....	58
3.5.3. Ejecución.....	61
3.5.4. Evaluación.....	62
3.5.5. Presupuesto.....	63

3.5.5.1. Financiamiento de la Propuesta.....	63
3.5.5.2. Entidad promotora.....	64
3.5.5.3. Entidad Ejecutora.....	64
3.5.3.4. Entidad Operadora.....	64
CAPÍTULO IV LOS RESULTADOS Y ALCANCES.....	65
4.1. Resultados.....	65
4.2. Alcance.....	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	72
5.1. Conclusiones.....	72
5.2. Recomendaciones.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	74
ANEXOS.....	78

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz del Marco Lógico.....	60
Tabla 2. Cronograma de actividades.....	62
Tabla 3. Presupuesto.....	63
Tabla 4. ¿La fiscalización permanente que debe ejercer el Consejo Municipal a la gestión administrativa del Alcalde se ha realizado en forma permanente?.....	65
Tabla 5. ¿Usted cree que las organizaciones sociales han realizado un control a la rendición de cuentas de la Alcaldesa del Municipio de Cobija?.....	66
Tabla 6. ¿Cuál es la falencia que ve usted, en los movimientos sociales del Municipio de Cobija, para el control social?.....	67
Tabla 7. ¿Usted cree que una Ley de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija seria de beneficio para el Control Social de la Gestión Pública del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?.....	68

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Árbol del Problema.....	89
Figura 2. ¿Usted tiene conocimiento sobre el control social que se debe de ejercer en la gestión pública al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?.....	69
Figura 3. ¿Usted tiene conocimiento sobre la rendición de cuentas públicas que deben realizar las autoridades del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?.....	69
Figura 4. ¿Usted tiene conocimiento cuantas veces al año debe de hacerse rendición de cuentas por parte de realizar las autoridades del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?.....	70
Figura 5.- ¿Usted estaría de acuerdo de contar con una Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija, que permita tener un mejor control social del gasto público?.....	70

INDICE DE ANEXOS

Anexo I. Entrevista.....	79
Anexo II Encuesta.....	80
Anexo II. Registro fotográfico.....	81
Anexo IV. Noticias del control de cuentas.....	83

INTRODUCCIÓN

La rendición de cuentas, de control político horizontal, vertical de fiscalización y acción jurídica de defensa del patrimonio estatal, tiene el objeto de transparentar el manejo administrativo de los recursos del Estado a través del control social y que se puedan realizar las investigaciones necesarias para la sustentación de procesos judiciales penales, coactivos y otros, que tiendan a esclarecer hechos de la administración ilícita por parte de los funcionarios públicos y personas naturales o jurídicas que estén relacionados con dichos actos, para su inmediata denuncia y ante las instancias jurisdiccionales que sean pertinentes, rigiéndose bajo los principios constitucionales del debido proceso, la presunción de inocencia y respetando el derecho a la defensa.

Análisis al que debe ser sujeto, a la dimensión de la importancia del impacto social que provoca el daño causado de forma progresiva a las arcas municipales, este a su vez, debe partir de una verificación sistemática del procedimiento de control social ejercido por la sociedad organizada a las tareas administrativas del ejecutivo edilicio, considerando que las medidas preventivas y el procedimiento destinado al congelamiento de cuentas de gobiernos municipales, aparte de ser burocráticas y lentas en su tramitación y en su efectivización, crean innumerables daños en los municipios donde es aplicada esta medida.

La investigación plantea Para el cumplimiento de los objetivos, el enfoque Mixto (Cualitativo – Cuantitativo) que, permitió recopilar, analizar e integrar la información, a través del análisis documental, entrevista y la encuesta. El tipo de investigación es Propositiva, aplicando el Método Lógico-Deductivo.

1. Antecedentes

De acuerdo a González (2010), la administración pública municipal a partir de la concepción de que los Gobiernos Municipales se constituyen en la célula estatal por excelencia, por estar más cerca de la ciudadanía, debido a las reformas estructurales del Estado a partir de 1994, con las reformas constitucionales y la promulgación de la Ley de Descentralización Administrativa, Ley de Participación Popular, la Ley de Municipalidades y es a partir de 2009 con la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se constitucionaliza la rendición de cuentas de la administración pública a la sociedad organizada. (González, 2010, p. 23)

Esto se da por una serie de condiciones y prácticas indebidas en la gestión pública, cambiando el escenario de protagonismo en lo que se refiere a la cimentación de planes efectivos y de verdadero impacto social en las regiones, en función a la población residente y los recursos destinados al Gobierno Municipal, también y como contra partida, se ha presentado una adaptación de las redes de corrupción a este nuevo espectro territorial, donde se evidencian verdaderos casos de lesión económica al interés y patrimonio del Estado, más aún el enfoque de la puesta en vigencia de pseudo mecanismos de supuesta prevención al ilícito administrativo, solo han provocado perjuicio en los municipios, de esto la mejor prueba son los informes de la Contraloría General del Estado, institución la cual no está dando Dictámenes Finales de los casos presentados.

2. Planteamiento del problema

Las denuncias permanentes de corrupción y “malos manejos administrativos” que enfrentan la gran mayoría de los municipios de nuestro país, por las acciones de los eventuales administradores, es uno de los mayores problemas que tiene el Estado. Por eso el

rechazo y la desconfianza generalizada de la opinión pública que se resume en la consigna de “que se vayan todos los políticos”, no es la solución al problema.

Esta situación es agravada por la ineficacia de las normas que regulan la administración municipal, o si bien existen las mismas, son insuficientes y no establecen con claridad cuáles son los medios para canalizar en forma eficiente lo regulado por las normas existentes.

La rendición de cuentas es una práctica que fortalece a las instituciones democráticas y el Estado de Derecho. Las naciones que obligan a sus funcionarios públicos y gobernantes a rendir cuentas de manera periódica e institucionalizada, suelen ser también las naciones que ostentan mejores condiciones de vida, economías más fuertes y ejercen una mejor defensa de las libertades individuales. Si un Estado no garantiza la rendición de cuentas, y los ciudadanos no tienen acceso a una información fidedigna y adecuada de las acciones de gobierno, entonces, existirán mayores riesgos de que las instituciones públicas se corrompan. La rendición de cuentas es una condición necesaria, aunque no suficiente, pues supone transparentar el quehacer de los gobiernos y hacerlo sujeto al escrutinio de todos, de ahí el estrecho vínculo entre la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción.

La rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción se han convertido en la consigna de los últimos años. En prácticamente todo el mundo existe un interés creciente por saber los efectos reales que tienen las prácticas corruptas y la ausencia de transparencia en la vida política y económica de las naciones.

Por lo cual se plantea la siguiente pregunta del problema:

¿La Ley de Rendición de Cuentas Públicas del Municipio de Cobija permitirá a la sociedad organizada establecer con claridad los mecanismos de control y seguimiento de gestión

municipal y se pueda evitar ineficacia de las acciones de medidas preventivas y represivas de actos de corrupción?

Problemas secundarios:

¿Cuál ha sido el proceso de transformación histórico del enfoque de Rendición de Cuentas desde su original implementación hasta su reconocimiento formal en la Constitución Política del Estado?

¿Cuáles son los fenómenos políticos y jurídicos derivados del Control Social en el nuevo contexto social del Estado Plurinacional de Bolivia?

¿La elaboración de la Ley de Rendición de Cuentas Públicas del Municipio de Cobija permita a la sociedad organizada contar con un instrumento jurídico que evite la inoperancia de las acciones de medidas preventivas y represivas de actos de corrupción edilicia?

2.1. Descripción de la Problemática

De acuerdo a González (2010), la democracia es el gobierno del pueblo y para el pueblo, según una aspiración ya milenaria, esta afirmación está sujeta en los hechos a la forma de la delegación de la administración del poder, esto quiere decir, dentro del espacio municipal, que toda la institucionalidad democrática de los gobiernos municipales, al menos en el deber ser, deberían contribuir a ese propósito (p. 17).

Con este fin la democracia como sistema político de delegación de poder, implica la presencia de un sistema de controles y contrapesos. De ahí que el control sobre lo político, o control sobre el poder, puede afirmarse que es absolutamente estratégico y además necesario en cualquier sistema político con pretensiones democráticas mucho más aún, en el espacio de los gobiernos municipales; este debe definir los mecanismos para que las instituciones políticas no se apropien del poder soberano y sean más bien espacio de ejercicio del mismo (control vertical) e incluso que vigilen a sus pares con el propósito de monitorear su gestión

pública en relación con la eficiencia, la utilización de los recursos y la eficacia, el cumplimiento de los objetivos, para las que fueron creadas, para el control horizontal (Boisier, 2019). La falta de estos controles o su inoperancia cuando existen formalmente, sumada a la discrecionalidad y la falta de información, es una deficiencia administrativa y política con la que actúan los gobiernos municipales, esta deficiencia ha sido la fuente de la impunidad que benefició muchas gestiones ineficientes y corruptas del Ejecutivo Municipal. (Boisier, 2019, p. 16)

Ejemplo que tenemos en el Municipio de Cobija, el cual se encuentra sin recursos suficientes para asumir sus responsabilidades por un sobre endeudamiento y un mal manejo de recursos asignados, acciones las cuales no tuvo control de la sociedad organizada, lo que motivo procesos en contra de las exautoridades.

Este escenario se debe a la falta del control de la sociedad organizada y del pueblo, los cuales, así como tienen el derecho al control de la gestión pública también tienen la obligación de la construcción de los planes, políticas públicas y proyectos y su respectiva ejecución para el desarrollo de su municipio.

2.2. Delimitación del Problema

La investigación se delimita a la elaboración del Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija, en el marco a la Ley N° 341 de Participación y Control Social.

3. Objetivo

3.1. Objetivo General

Proponer un Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija, que permita a la sociedad organizada establecer con claridad los

mecanismos de control y seguimiento de gestión municipal para evitar ineficacia de las acciones de medidas preventivas y de control de actos de corrupción.

3.2. Objetivos Específicos

- Analizar el proceso de transformación histórico del enfoque de Rendición de Cuentas desde su original implementación hasta su reconocimiento formal en la Constitución Política del Estado.
- Describir los fenómenos políticos y jurídicos derivados del Control Social en el nuevo contexto social del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Determinar la normativa vigente que sustenta la Rendición de Cuentas Públicas de las instituciones del Estado que permiten a la sociedad organizada contar con un instrumento jurídico que evite la inoperancia de las acciones de medidas preventivas y represivas de actos de corrupción edilicia.

4. Justificación

Justificación Temática

La Participación y Control Social da sus primeros pasos a la promulgación de la Ley 1551 (1994), con la implementación de la Prticipación Popular, dando un rol a la sociedad organizada de poder ser parte de la construcción de la gestión pública y al mismo tiempo de controlar el gasto público, reforsando esta figura jurídica a traves de la Ley 2028. (1999). Ley de municipalidades, donde el Ejecutivo Municipal debia de dar rendición de cuentas ante la sociedad organizada (Galindo, 2016, p. 32)

La rendición de cuentas, entendida como uno de los factores clave en el control político vertical y horizontal, aporta positivamente en la compleja relación de delegación de poder ciudadano en los gobernantes. En efecto, Kehoane implica directamente a la rendición de cuentas en la que llama “la delegación exitosa: la delegación sólo puede ser legítima si los

ciudadanos están convencidos de que existen formas de rendición de cuentas institucionalizada”. (Keohane, 2007, p. 18)

En esta perspectiva, la inclusión en la agenda de los Estados democráticos contemporáneos, de la importancia de caracterizar los mecanismos de control político vertical y horizontal como garantes de legitimidad y de construcción democrática, como aspiración duradera y de largo plazo, ha devenido en una exigencia ineludible “la imposición de la rendición de cuentas por la gestión de gobierno” como mecanismo de control preventivo y correctivo del abuso del poder.

De acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley 341 de Participación y Control Social, la sociedad civil debe asumir un rol protagónico, como actor de su propia historia de vida, para demandar rendición de cuentas, lo que conlleva trabajar de forma paralela generando capacidades y empoderamiento ciudadano. La generación de normativa local la cual con sus peculiaridades específicas logren construir con el Concejo Municipal una ley de rendición de cuentas para que el Ejecutivo del Municipio de Cobija asuma su responsabilidad con la sociedad, la cual permita transparencia y eficacia tanto en la planificación como el gasto de los recursos determinados para cada gestión, lo cual evitara que se llegue a la situación desastrosa a la cual ha llegado la Gestión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Justificación Práctica

La necesidad de plantear una alternativa destinada a fortalecer el papel de control social que tienen a la fecha la sociedad organizada, sin que esto implique que el uso de sus atribuciones de denuncia impliquen una manifestación de crisis de gobernabilidad, que según la visión de los gobernantes, causa un daño mayor al municipio que la omisión de sanciones resultante de la discrecionalidad, del abuso en la disposición de los fondos económicos del

Gobierno Municipal hecha por el ejecutivo edilicio, por lo que considero de vital importancia la elaboración de este proyecto de investigación y a la conclusión de este llevar la propuesta a las organizaciones civiles y concejo municipal para que este pueda tratar con sustento teórico este delicado tema.

Justificación Metodológica

Para el cumplimiento de los objetivos, se utilizó el enfoque Mixto (Cualitativo – Cuantitativo) que, permitió recopilar, analizar e integrar la información, a través del análisis documental, entrevista y la encuesta. El tipo de investigación es Propositiva, aplicando el Método Lógico-Deductivo.

5. Metodología

5.1. Tipo de investigación

- **Investigación Propositiva:** La investigación es de tipo propositiva por cuanto se fundamenta en una necesidad o vacío dentro de la institución, una vez que se tome la información descrita, se realizó una propuesta para superar la problemática actual y las deficiencias encontradas. (Sampieri, 2015, p. 56)

La investigación propositiva como su nombre indica, permitió a la investigación hacer la propuesta de Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija.

7.2. Métodos

- **Método Lógico - Deductivo:** el método lógico es un tipo de razonamiento que se realiza desde un objeto particular hacia otro. El método deductivo es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones a partir de principios generales hasta lo específico, los cuales unidos permiten tener una visión completa del problema de cuáles son las causas y sus efectos. (Narvaez, 2020, p 25)

El método lógico deductivo permitió a la investigación contar con información desde los conceptos generales hasta llegar a los conceptos específicos y determinar a través del razonamiento lógico determinar el problema en sus causas y sus efectos, con los cuales se redactó un documento ordenado.

5.3. Técnicas de investigación

- **Entrevista:** La entrevista se define como "una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar". Es un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos. (Díaz, 2013, p. 2)

La cual fue aplicada a la autoridad legislativa encargada de la comisión de relacionamiento con la sociedad organizada.

- **Encuesta:** Una encuesta es un procedimiento de investigación cuantitativa en la que el investigador recopila información mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica, tabla o escrita. (Sampieri, 2015, p. 72)

La encuesta se realizó con la participación de los miembros de la Federación de Gremialistas de Cobija.

- **Análisis Documental:** De acuerdo a Moreiro (2002), El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo (p.87).

El análisis de la información de los documentos revisados permitió que luego sean sintetizados, para la redacción de la investigación.

5.4. Instrumentos de investigación

- **Guía de Entrevista:** De acuerdo con León (2017), la guía para la entrevista es una herramienta que permite realizar un trabajo reflexivo para la organización de los temas posibles que se abordaran en la entrevista. (p. 180)

La guía de la entrevista permitió recolectar la información necesaria para la investigación, la cual queda como evidencia de este trabajo.

- **Cuestionario de Encuesta:** El cuestionario es un documento formado por un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de forma coherente, y organizadas, secuenciadas y estructuradas, de acuerdo con una determinada planificación, con el fin de que sus respuestas nos puedan ofrecer toda la información necesaria y medir porcentualmente la opinión vertida por los encuestados sobre el tema de estudio. (Arias, 2020, p. 78)

Documento el cual permitio una vez se basio los datos registrados en el, contar con información numérica porcentual y de esta manera poder llegar a los resultados de la investigación.

- **Referencia Bibliográfica:** Las referencias bibliográficas se escriben al final de un artículo científico, una tesis, un libro, etc., éstas deben anotarse en una lista alfabética por apellido del autor y deben ofrecer la información precisa y completa para identificar y localizar cada una de las fuentes citadas en el texto (UNAM, 2020, p. 67).

Información almacenada en Sistema APA y registrada en la Bibliografia del presente Proyecto de Grado.

6. Tamaño del proyecto

6.1. Población beneficiaria

De acuerdo a Arias (2004), población beneficiaria es aquella que recibe el producto. Se entiende como el conjunto total de elementos (individuos) de estudio o sobre los cuales

se desea extender los resultados obtenidos en la muestra. También es definido como población objetivo (p. 34).

La población beneficiaria de la presente investigación serán los pobladores del Municipio de Cobija, al contar con una Ley que permita a la sociedad organizada llevar adelante el control social a partir de la rendición de cuentas públicas de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

6.2. Población y muestra

Para López (2004), la muestra poblacional de un proyecto es, es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros. La muestra es una parte representativa de la población (p. 2).

La muestra del presente Proyecto de Grado fueron, cien ciudadanos de la ciudad de Cobija y el Concejal responsable de la Comisión de Control y Participación Social del Concejo Municipal de Cobija. El muestreo fue no probabilístico por conveniencia, para el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija, ya que es de beneficio para la gestión pública municipal. De acuerdo a Sampieri (2025), el muestreo de conveniencia es un método muy utilizado en investigación debido a su practicidad y eficacia.

7. Delimitación

7.1. Delimitación Temática

Para este tema de investigación se recurre a un conjunto de elementos teórico-conceptuales de carácter jurídico administrativo municipal, relacionado básicamente con el Derecho Administrativo, Derecho Municipal y Técnicas Legislativas.

7.2. Delimitación Geográfica

La investigación se desarrolló en el municipio de Cobija del Departamento de Pando.

7.3. Delimitación Temporal

La investigación fue desarrollada en cuatro meses de julio a octubre de la gestión 2024, cumpliendo en este tiempo con las diferentes etapas para su elaboración y defensa del mismo.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1.Marco Teórico

1.1.1. El Control Social y la Rendición de Cuentas en el Municipio

La Constitución Política del Estado, en el artículo 321, señala que “la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal”.

Los gobiernos autónomos municipales están en la necesidad de contar con una instancia de control social legítima. No contar con un control social representativo hace que el municipio tenga dificultades para una gestión transparente y eficiente, sobre todo para cumplir con la norma y los requisitos al momento de presentar su planificación de POA y Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (Irahola, 2017, p. 8)

Para Irahola (2017), un aspecto importante referente a las acciones y pronunciamientos que pudiera tener la instancia de participación y control social es que no deben tener injerencia de ningún tipo. El Art. 4 de la Ley N° 341 establece como principios esenciales la independencia y autonomía para el ejercicio de la participación y control social. La ley los define como la capacidad de decidir y actuar con libertad y sin depender de un mando o autoridad. Las acciones de la Participación y Control Social no se subordinan a ningún órgano y/o autoridad del Estado, ni recibirá instrucciones o presiones de ningún poder fáctico, que vele por intereses particulares contrarios al interés general (p. 10).

Las decisiones y pronunciamientos de la participación y control social, a través de sus representantes, tienen un carácter de aprobación o sanción social a la gestión de las autoridades electas y de los servidores públicos. El ejercicio del derecho a la participación y control social implica acceder a la información municipal y emitir criterios sobre la

transparencia y la buena gestión pública; así como es fundamental la participación de las organizaciones sociales en las acciones del gobierno autónomo municipal, tanto en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión. (Núñez, 2017, p. 6)

La participación y control social, según el artículo 242 de la Constitución Política de Estado, tiene el alcance de “denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente”.

Para Núñez, (2017), como parte del control social, la rendición pública de cuentas determinada en el artículo 37 de la Ley N° 341, establece que los gobiernos autónomos municipales informarán sobre sus acciones y recursos, en especial ante los actores del control social. Este informe deberá ser por escrito, entregado 15 días antes del evento o acto público. Esta rendición de cuentas se realizará al menos dos veces al año, bajo la responsabilidad del Alcalde municipal. Esta rendición pública debe contar, luego, con el pronunciamiento de la sociedad civil y del control social. Así también, existe la Rendición Pública de Cuentas Específica que se aplica a solicitud de los actores de la participación y control social a un proyecto específico que ejecute el gobierno municipal, una empresa pública u otros del ámbito de aplicación de la participación y control social (p. 24)

De acuerdo a Núñez (2017), la nueva normativa legal plantea propuestas interesantes, algunas ya se implementan, pero requieren ser mejoradas y otras están en proceso. Se identifican al menos tres desafíos esenciales para las autoridades y para el control social (p 34):

1. Rendición pública de cuentas
2. Planificación participativa que incluye el presupuesto
3. Control social a la calidad de los servicios públicos y servicios básicos

1.1.2. Representación Política

La “representación política”, entre otros aspectos, alude necesariamente al contenido y balance de la relación que existe o que debe existir entre gobernantes y gobernados. Por todo ello, no es extraño que el concepto de representación política haya suscitado intensas polémicas, como se manifiesta en los diferentes postulados que tratan de aprehender la relación mencionada. La polémica que en el ámbito municipal provoca el concepto de representación política se ve avivada por los continuos cambios de la realidad sociopolítica. (Lozano, 1996, p. 42). Es precisamente bajo el impulso de la Ley de la constitucionalización de la Participación y el Control Social que, en nuestro país ha surgido con gran intensidad esta cuestión teórica y el interés legal y político sobre el tema. Debemos pues admitir que la representación política en el contexto municipal es uno de los temas que nos sugiere muchas interrogantes y que nos plantea más problemas.

Para señalar con mayor precisión la compleja relación entre participación y control social y representación política, acudiremos a otro concepto el de responsabilidad por la representación política. Debido a que en el campo del Derecho Político una teoría no puede ser aplicada a todo tiempo histórico, se vuelve necesario ubicar en su tiempo y espacio a los incidentes históricos que han acontecido y las teorías producidas para explicar esta institución denominada representación política.

Es posible, por ejemplo, que la teoría de la representación en función del mandato imperativo haya sido la más adecuada en determinada época, sobre todo si tenemos presente que, durante la instauración republicana, las relaciones de poder se conceptualizaban desde el punto de vista del derecho privado, pero tal visión privatista puede quizá responder a las características contemporáneas del fenómeno representativo. De esta manera, las formas de la relación entre representación política y control y participación social, son muchas y tan

variadas como las mismas transformaciones de las realidades históricas. Si hemos de plantearnos la cuestión de los alcances y prerrogativas de esta institución, he creído que la manera apropiada de hacerlo, radica en poner sobre la mesa la gama de desafíos que confronta hoy en día, fundamentalmente ante el desafío municipal que ha sido la promulgación de la Ley de Control y Participación Social que ha generado sin que este fuera su fin, la demanda de mayor participación política ciudadana. (Duverger, 2006, p. 126)

De acuerdo a Lozano (2006, el sistema de la representación política dentro del sistema democrático, debería responder y desarrollarse en el marco que le circunscriben los principios de libertad e igualdad en los que se sustenta teóricamente la ideología liberal. Si se tiene en cuenta este presupuesto, el escenario político más adecuado para el funcionamiento de la representación política sea la democracia representativa y que exista cierto acuerdo en considerar que la representación política constituye su misma esencia (p. 12)

No obstante, por otra parte, desde la perspectiva histórica y teórica, existe una mayor complejidad entre representación y responsabilidad por los actos efectuados en nombre de esta representación, la relación entre representación y responsabilidad en el sistema democrático es pues a todas luces problemática. (Keohane, 2007, p. 20)

Para Duverger (2006), el concepto de representación, desde una perspectiva liberal, considera una interpretación mecanicista del principio de la división de poderes, en la que la institución parlamentaria es el núcleo de la democracia y la portadora de soberanía, concepto erróneamente o malintencionadamente planteado, despojando al pueblo de su condición de soberano, pero la dinámica de la realidad demostró que el parlamento, en numerosos casos, se limita a ratificar las decisiones adoptadas por el ejecutivo, es decir, que se convierte en un elemento subsidiario (secundante y obsecuente) del ejecutivo, lo que termina quebrando el principio liberal de la división de poderes. Por otra parte, y adjunto a este factor el desarrollo

de la corrupción política administrativa y la crisis del modelo neoliberal han profundizado la revisión de la concepción liberal de la democracia representativa. Un fenómeno característico de nuestra sociedad es el protagonismo desarrollado por las organizaciones cívicas y populares que han recurrido a mecanismos de presión para influir en la adopción de decisiones, subvirtiendo en muchos casos el orden establecido por el sistema de partidos como requisito de la democracia (p. 114).

La Representación Política aparece, enunciada por primera vez en la Constitución francesa de 1791, como consecuencia del principio consagrado en el Art. 3º de la Declaración de Derechos de 1789 de que "toda soberanía reside esencialmente en la Nación". Genéricamente, la representación política proviene de la jurídica. A partir de entonces se origina la sistematización jurídica de la representación política pero ya en el ámbito del derecho Político. Por esta razón, desde finales del siglo XIX se viene admitiendo como presupuesto válido que los partidos políticos son el instrumento esencial de la participación política, vale decir son los actores válidos de la escena política, hasta el punto de que se definió a la democracia en términos de democracia de partidos, sin embargo, en los últimos años se discuten las insuficiencias de estas organizaciones para realizar su función de representación e integración social. El monopolio de la representación de intereses que otrora tuvieron los partidos parece haber sido oscurecido por el desarrollo de los llamados "nuevos" actores que se han desarrollado en los movimientos sociales. Definitivamente, la tendencia a la solución de los problemas a nivel municipal incide en la democracia de partidos todavía circunscrita al ámbito del Estado, por ello se sostiene también la municipalización de la política como camino para allanar esta problemática relación (Sartori, 1994, p. 55). Así, la representación política existe mediante una declaración de voluntad para que otro pueda actuar a nombre de la sociedad civil y del conjunto de la nación, por medio de un mandato.

En este sentido, la Representación Política es una forma de racionalización de la actividad del poder en el Estado. Convierte al gobierno (Nacional, Departamental o Municipal) en responsable de las decisiones que adopta en nombre de la comunidad política, característica de la organización política moderna. De ahí su conexión con la elección, en cuanto mecanismos de transmisión del poder de autoridad y con el sufragio, en cuanto energía o actividad que materializa el poder electoral (Farrando, 2016, p. 549).

1.1.3. Rendición Pública de Cuentas

La rendición de cuentas no es solo una cuestión económica sino de legitimidad e identidad del sector público hacia la sociedad civil. Es una parte consustancial de su propia naturaleza de servicio a la sociedad, lo que algunos denominan el “contrato social” entre el estado y la sociedad civil organizada (Viceministerio de Transparencia, 2010, p. 40).

La transparencia significa mostrar lo que se ha realizado en el seno del Estado, es el medio de mostrar que la entidad pública ha utilizado buenas prácticas en la gestión de los fondos y alcanza los fines por las que ha sido creada, o sea, de servir a todos. Por ello, la transparencia en las organizaciones estatales va más allá de los buenos resultados en la gestión, alcanzando a la actuación de quienes la gestionan y como se han llegado a los resultados. Es decir, el concepto de buenas prácticas está relacionado con la buena gestión y con el buen gobierno. Por buena gestión, se entiende la utilización de principios, normas y procedimientos que aseguran que la gestión se haga con criterios justos, no discriminatorios, entre los participantes que aseguren los objetivos de una buena gestión (eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos), y la calidad en los procesos productivos (Farrando, 2016, p. 551)

Por buen gobierno, se entiende el ejercicio de las responsabilidades asignadas al órgano de gobierno. Este es el responsable de hacer funcionar la organización y que esta

funcione correctamente. Para ello debe proveer un conjunto de normas que aseguren un comportamiento ético, una gestión responsable, la calidad adecuada a los beneficiarios y un impacto social positivo (Nava, 2009, p. 120).

Las autoridades y servidores públicos asumen la obligación de informar a la comunidad sobre la gestión realizada, incluidas las decisiones de gasto e inversión. Esta información debe ser clara y concreta y necesariamente sobre la necesidad e importancia de las políticas y decisiones adoptadas, compartiendo sus logros y dificultades. Anteriormente, quién asumía la responsabilidad de éxito y/o fracaso eran los gobernantes, hoy en día también la asumen los gobernados, al momento de plantear sugerencias y correcciones a las políticas. (Viceministerio de Transparencia, 2010, p. 45)

La rendición de cuentas está relacionada con el concepto de “buenas prácticas” en el sentido de una relación “causa-efecto”, de forma que, si la organización debe librar información de cómo ha sido su gestión, ello será un motivo para mejorar sus prácticas de actuación. Por ello, la transparencia de las organizaciones se ve como un elemento motivador para asegurar las buenas prácticas en la gestión de las instituciones públicas a nivel nacional, departamental y municipal. (Keohane, 2007, p. 34)

La Constitución Política del Estado, establece en el artículo 235 numeral 4 que: “Es una obligación de las y los servidores públicos; rendir cuentas sobre sus responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

La Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC), ratifica la obligatoriedad de rendir cuentas, pero además introduce una característica importante la periodicidad, introduce el “Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, la instauración de audiencias públicas para la Rendición de Cuentas de los actos público”. La obligatoriedad de la Rendición de Cuentas con la finalidad de dar contenido profundamente

democrático a la gestión pública, se establece de manera obligatoria para todos los organismos públicos deban dar cuenta de su gestión de manera periódica, en espacios que faciliten el ejercicio del control social por parte de los actores y organizaciones sociales”. (Viceministerio de Transparencia, 2019, p. 29)

La Ley 341 (2013), de Participación y Control Social, en su artículo 37, además de confirmar la obligatoriedad (de forma tácita, porque la Ley al ser de orden público es por lo tanto de cumplimiento obligatorio) y periodicidad de la Rendición Pública de Cuentas, señalando las siguientes características:

- Está dirigida a la sociedad en general y los actores que ejercen Control Social en particular.
- Es obligatorio convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan.
- Es obligatorio difundir el informe de la rendición de cuentas por escrito y en la página web de la entidad para la población en general, al igual que, hacer llegar dicho documento de manera formal al control social, quince días previos a la realización del acto.
- La responsabilidad de su realización recae en la Máxima Autoridad de cada entidad.
- Es obligatoria la elaboración de un acta de audiencia que refleje todo lo desarrollado en la misma.

De acuerdo a Pérez (2012), la rendición pública de cuentas se clasifica en:

Rendición Pública de Cuentas Inicial: La audiencia pública consiste en aquella reunión con organizaciones sociales en la que la entidad pública hace conocer su misión, visión, objetivos estratégicos y planificación anual.

Rendición Pública de Cuentas Parcial: El cronograma concertado con las organizaciones sociales es la base del trabajo. La audiencia parcial consiste en la audiencia en la cual se convoca a las organizaciones sociales el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Rendición Pública de Cuentas Final: La audiencia final consiste en la rendición de cuentas final, donde la entidad pública debe convocar a las organizaciones sociales y mostrar los resultados alcanzados de toda la gestión, pero sobretodo de los resultados priorizados por las organizaciones sociales en la audiencia inicial (p.p. 54-55).

1.1.4. Derecho de acceso a la información

De acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006), resulta prioritario profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública y fortalecer el derecho de todos los actores y organizaciones sociales de acceder a la información en poder del Estado, consagrando el principio general de publicidad de los actos de Órgano Ejecutivo, para lo cual es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información. Dicha práctica crea entornos favorables para la discusión pública informada y el diálogo social, cerrando paso a espacios de actos de corrupción. Empero, no basta que el Estado Plurinacional de Bolivia se abstenga de censurar información, sino que se requiere que tome la iniciativa, promoviendo efectivas herramientas, de transparentar la gestión pública, poniendo a disposición de los ciudadanos y organizaciones sociales, de manera permanente, la información relevante para que ejerzan el control y auditoria social, en materias de interés público. Junto con ello, resulta vital el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública de documentos que se encuentran en las instituciones públicas y que no están a disposición del público y que sean relevantes desde el punto de vista del interés general (p. 5)

En este sentido, se ha señalado que el derecho de acceder libremente a la información existente en los archivos y documentos en poder del Estado es una de las garantías fundamentales de la democracia constitucional por cuanto asegura a la vez la participación de la ciudadanía en la discusión y decisión de los asuntos comunes y la transparencia de las actuaciones estatales (Comisión IDH, 1998).

Conjuntamente a la publicidad de la gestión pública, y con el fin de avanzar con pasos más decididos hacia la profundización de estas reformas democráticas, se requiere promover la probidad y la ética en la gestión de los asuntos públicos, con el propósito de generar un entorno cultural favorable para el avance de estas medidas al interior de la administración y, a la vez, para que los sujetos se sientan obligados a mejorar su accionar, en base a la internalización de las ideas de integridad y honradez. Resulta necesario desarrollar programas de capacitación a servidores públicos, y promover buenas prácticas en la gestión pública, de manera tal que se destaque el correcto desempeño de los buenos organismos y servidores públicos. Finalmente, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, el manejo de la información será integrada en un sistema único, lo que implica la coordinación con el órgano rector de Planificación (Viceministerio de Transparencia, 2019, p 36).

1.2. Marco Histórico

Cobija es una ciudad y municipio de la Amazonía boliviana, capital del Departamento de Pando y ciudad más poblada del departamento, ubicado en la Provincia Nicolás Suárez. La ciudad se encuentra ubicada a las orillas del río Acre, en frontera con la República Federativa de Brasil.

Cuenta con una población de unos 46 267 habitantes INE (2012). Se encuentra a una altitud de 228 m s. n. m., tiene un clima tropical y lluvioso, y es la capital departamental menos poblada del país. (Lara, 2011, p. 12)

De acuerdo a Lara (2011), la ciudad de Cobija fue descubierta a fines del siglo XIX, por el año 1896 y se le nombra la ciudad de “Bahía”. En 1906, el Delegado Nacional del Territorio de Colonias y expresidente José Manuel Pando ratificó el nombre de Bahía el 9 de febrero, suceso que fue tomado como refundación. Fue así que se formalizó su creación como una ciudad administrativa dentro del Territorio Nacional de Colonias para el funcionamiento de la Aduana Nacional.

De acuerdo a González (2010), es a través de la Descentralización Administrativa y la Municipalización de todo el territorio boliviano, además de las nuevas políticas de redistribución de recursos económicos a los nuevos municipios, se incorpora el control social, por lo cual las autoridades públicas tienen que cumplir con la rendición de cuentas (p. 10)

De esta manera que se transforma de forma progresiva la vida de la mayoría de los bolivianos. A partir de la aprobación de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia en 2009, es que se constitucionaliza el control social y la rendición de cuentas públicas, planteando a la fecha un nuevo paradigma en puntos de enlace político como son la necesidad de afianzar una verdadera lucha contra la corrupción y la transparencia de la gestión municipal (González, 2010, p. 11).

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija cuenta con la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo, La Prevención y Lucha Contra la Corrupción, destinadas a promover la Transparencia en la Gestión Pública, formulando políticas al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, sustentadas en el acceso a la información, la ética pública, la rendición pública de cuentas y el control social;

además de identificar e investigar posibles actos de corrupción para remitirlos a la instancia correspondiente. (Hurtado , 2024, p. 23)

La relación de los casos de corrupción en las Alcaldías de nuestro país ha suscitado una reflexión teórica sobre estos hechos y estas autoridades, sobre todo ante la inoperancia de la justicia contra los involucrados en hechos de corrupción, las investigaciones llevadas a cabo por la Contraloría General del Estado manifiestan un cuadro preocupante y bastante crítico de la corrupción en las distintas alcaldías, en las que de alguna forma se las ingenian para incrustarse en los cargos administrativos y apoderarse de ellos, como si se tratara de un botón político. Dada la extensión de los datos y la dificultad de investigación se toma como referencia de la investigación hechos relacionados en el Municipio de Cobija.

1.3. Marco Contextual

El Municipio de Cobija, ha tenido serios problemas de corrupción en su anterior administración, la cual por el mal manejo económico y la falta del control social en la gestión pública ha dejado las arcas edilicias vacías, ocasionando gran perjuicio a la actual administración y a los pobladores. En la actualidad se tiene varios procesos de responsabilidad penal, administrativa, civil y ejecutiva en contra del Exalcalde Gatti Ribeiro Roca y de sus colaboradores, procesos los cuales tienen informe de la Contraloría General del Estado y conocimiento pleno de la Procuraduría del Estado, como también del Ministerio Público y del Tribunal Departamental de Justicia de Pando. Esto es de conocimiento público y obviamente de la sociedad organizada, la cual no ha tomado parte activa ni en la planificación y menos en el control del gasto público del Municipio de Cobija, la rendición de cuentas realizada por estas exautoridades no arrojaron ninguna acción por parte del control social en su momento. (Perla del Acre, 2022, p. 1)

La actual administración del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija con muchos problemas económicos a realizado la rendición de cuentas de la gestión 2023 con un cumplimiento mínimo en relación a las necesidades que tiene que atender. Desde el primer mes de la Gestión 2024 las movilizaciones de los trabajadores del Municipio de Cobija marchan por la ciudad Capital pidiendo el pago de sus sueldos devengados hasta de cinco meses atrasados, el Hospital de 2do Nivel Roberto Galindo Terán tiene problemas de pago a sus trabajadores, así como el pago a sus proveedores, sin contar que a la fecha aún no se ha entregado el mobiliario y refacción de las Unidades Educativas, y un sin fin de problemas, los cuales no se reflejan en la rendición de cuentas.

El Control y Participación Social conformada por las organizaciones sociales del Municipio de Cobija no han cumplido con la normativa que les da tareas concretas, lo cual ha ocasionado que este ente territorial autónomo municipal se encuentre en quiebra, siendo perjudicado el poblador que vive en esta región, el cual tiene que soportar todas estas falencias. Esta falla del control social se debe a la falta de atención y cumplimiento de dos factores estratégicos para el buen funcionamiento de la gestión pública del Municipio de Cobija, el primero es la participación de la sociedad organizada en la planificación del gasto público y el segundo la efectivización de ese control en la rendición de cuentas, la cual debe de reflejar los recursos invertidos en lo que se planifico previamente, lo cual evitara el endeudamiento sin sentido.

Para coadyuvar a transparentar la gestión pública, por lo expuesto, es importante que el Municipio y la Sociedad Organizada cuenten con una Ley propia sobre la Rendición de Cuentas, normativa la cual dará las luces suficientes tanto al municipio como a los movimientos sociales, los cuales deben de responder a la sociedad sobre la gestión pública.

1.4. Marco Conceptual

- **Ética Pública.** La ética aplicada al servicio público y tiene como eje central la idea de servicio, es decir, las tareas y actividades que realizan los servidores públicos están orientadas al bien común. La ética del servicio público es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía, es además un importante mecanismo de control de la arbitrariedad en el uso del poder público, un factor vital para la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración pública y sus instituciones. Es la conducta honesta, eficiente, objetiva e íntegra de los servidores en la gestión y concreción de los asuntos públicos. (Viceministerio de Transparencia, 2019, p. 22)

- **Rendición de Cuentas.** Se entenderá como el control sobre lo político, o control sobre el poder, puede afirmarse que es absolutamente estratégico en cualquier sistema político con pretensiones democráticas, definir los mecanismos para que las instituciones políticas no se apropien del poder soberano y sean más bien espacio de ejercicio del mismo (“control vertical”) e incluso que vigilen a sus pares con el propósito de monitorear su gestión pública en relación con la eficiencia - la utilización de los recursos - y la eficacia – el cumplimiento de los objetivos- para las que fueron creadas (“control horizontal”). (Keohane, 2007, p. 24)

- **Corrupción Administrativa.** La palabra corrupción proviene del latín “Corruptio” que en su traducción significaría echar a perder. En el caso de la administración pública, esta corrompe o estropea la buena fe, la honradez e idoneidad en el funcionario para el desempeño de sus labores. Verdaderamente la corrupción administrativa es una enfermedad social que está corroyendo nuestra sociedad e instituciones al amparo de la impunidad que le ha dado la permisibilidad necesaria. La corrupción es un concepto que define un tipo de conducta propio de los funcionarios públicos que se opera en las esferas del aparato del Estado y que

se ha incrementado en este tiempo. Sin embargo, este concepto no ha sido definido plenamente en sus alcances y menos circunscrito a una especificidad jurídica concreta, por lo tanto, sigue siendo un concepto inoperable procesalmente (Bobbio, 1993, p. 54)

- **Enriquecimiento Ilícito.** Para Borja (2012), el enriquecimiento ilícito es un problema que afecta gravemente la legitimidad de la democracia, distorsiona el sistema económico y constituye un factor de desintegración social. En nuestro país, la presencia del delito denominado enriquecimiento ilícito, es una realidad que no se puede negar, sin embargo, este hecho ampliamente conocido es muy difícil de probar y combatir; esta es una verdad aceptada dolorosamente por algunos y cínicamente por otros. Se admite también que dicho enriquecimiento es uno de los principales, sino la principal causa o motivo de la corrupción política extendida y acrecentada especialmente en los últimos años.

Pero esta aprehensión intuitiva, si bien es suficiente para la propaganda política, el coloquio cotidiano y la angustia patriótica, no lo es para el conocimiento de la naturaleza, forma, causas y alcances de este fenómeno en nuestro país, sobre todo si se pretende plantear una lucha frontal contra este flagelo o proponer normas al respecto (p. 23).

- **Gobernabilidad.** Es la cualidad propia de una comunidad política, según la cual, sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de su espacio de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo central o local, mediante la obediencia cívica del pueblo. Así la gobernabilidad consiste simplemente en la capacidad de un gobierno de ejercer a la vez legitimidad y eficacia. (Boisier, 2019, p. 21)

- **Legitimidad.** Como la idea de legitimidad concierne ante todo y sobre todo al derecho de gobernar, la legitimidad es el reconocimiento del derecho de gobernar, es decir, es la forma en que se justifica el poder político y la obediencia. Justificar simultáneamente el

poder y la obediencia es el primer desafío de la legitimidad, de esta doble demostración dependen el derecho de gobernar y su resultante, la obligación política de obedecer. Esto está en directa relación con las nociones de consentimiento, la ley y las normas, que son en última instancia, las bases constitutivas de la legitimidad. (Keohane, 2007, p. 32)

- **Descentralización política.** Reconoce a las instituciones territoriales regionales el derecho de administrarse, a legislarse organizar sus tribunales, bajo tutela administrativa del gobierno central, tiene una similitud con el gobierno federal, pero éste, no cuenta con los Estados federados de aquel y además que no se someten a la tutela del gobierno Federal. (Galindo, 2016, p. 17)

- **Administración Pública.** Como el conjunto de organismos o instituciones dependientes del Estado que tienen la finalidad de prestar servicios destinados al bienestar de la sociedad y la satisfacción de necesidades básicas de la población. (Ossorio, 2010, p. 443)

- **Gestión Municipal Transparente.** Como elemento de análisis del accionar administrativo de servidores públicos y autoridades ediles, bajo parámetros de eficacia eficiencia, enmarcados en función a un determinado lapso de tiempo. (Galindo, 2016, p. 34)

- **Control Social.** Como el conjunto de mecanismos y dispositivos legales que permiten a organizaciones civiles establecer un marco de fiscalización a la gestión administrativa de organismos fiscales centralizados o descentralizados o semi – autónomos. (Boisier, 2019, p. 26)

- **Participación del Pueblo.** La demanda popular en función a un nuevo paradigma de representatividad local, generado por la normativa vigente, que permite a la ciudadanía participar en procesos de planificación de la gestión administrativa dentro del quehacer municipal. (Keohane, 2007, p. 49)

- **Transparencia.** Es un diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales. Los componentes para impulsar la transparencia en la gestión pública son: el acceso a la información, el control social, la ética y la rendición pública de cuentas. Es el manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los Órganos del Estado y las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. (Viceministerio de Transparencia, 2019, p. 18)

1.5. Marco Legal

1.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 235.

Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Artículo 241.

II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Artículo 242.

La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

3. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública.

4. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.

6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.

1.5.2. Ley 341 de Participación y Control Social

Artículo 2. (Ámbito de aplicación)

La presente Ley se aplicará a:

I. Todas las entidades públicas de los cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana.

II. Las empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.

III. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas. En las autonomías indígena originario campesinas, la presente Ley se aplicará de acuerdo a normas y procedimientos propios.

Artículo 8. (Derechos de los actores)

En el marco de la presente Ley, el derecho de la Participación y Control Social se efectúa a través de:

9. Participar en los procesos de rendición pública de cuentas de las entidades del Estado Plurinacional.

10. Acceder a información formal y oportuna de todos los recursos económicos, programas y asistencia de los organismos de la cooperación internacional.

1.5.3. Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”

Artículo 1. (Marco constitucional). En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Artículo 7. (Finalidad)

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

1. Concretar el carácter plurinacional y autónomico del Estado en su estructura organizativa territorial.
2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.
3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.
4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural.
5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.
7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.
8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.
9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

Artículo 33. (Condición de autonomía)

Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal)

El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y

representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Artículo 35. (Concejo Municipal)

La carta orgánica deberá definir el número de concejalas o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral.

Artículo 36. (Organizaciones Territoriales y Funcionales)

La carta orgánica o la norma municipal establecerá obligatoriamente, en coordinación con las organizaciones sociales ya constituidas, el ejercicio de la participación y control social, conforme a ley.

Artículo 141. (Rendición de cuentas)

Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, de su informe por escrito. Los estatutos autonómicos y cartas orgánicas señalarán los mecanismos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. No se podrá negar la participación de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas.

1.5.4. Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 1. (Objeto).

La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 26. (Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal)

20. Presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año.

Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales)

Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

16. Elevar ante la Alcaldesa o Alcalde, la memoria y rendición de cuentas anual de su Secretaría.

1.5.5. Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales

Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;

c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación;

d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Artículo 28. Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

1.5.6. Ley 2341 de Procedimiento Administrativo

Artículo 1 (Objeto de la Ley)

La presente Ley tiene por objeto:

- a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;
- b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública
- c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados
- d) Regular procedimientos especiales.

1.5.7. Ley 2027 del Estatuto del Funcionario

Artículo 2º.- (Objeto) El presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad,

transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO

2.1. Identificación de la Institución

2.1.1. Características de la Institución

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija está conformado por un Órgano Ejecutivo que está compuesto por Alcalde (esa), Secretarios(as), Directores(as) y Jefes(as) de Unidad, y Órgano Legislativo cual llegaría a ser el Consejo Municipal.

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija es una entidad territorial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio de Cobija. Cuenta con una jurisdicción territorial municipal propia y autónoma en lo que concierne a sus intereses particulares.

2.1.2. Nombre de la Institución

Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

2.1.3. Dirección de la Institución

Zona Central Plaza German Busch S/N, Ciudad de Cobija, Provincia Nicholas Suarez, Departamento de Pando.

2.2. Importancia Social de la Institución

Como célula primaria del estado su función primordial es, atender las necesidades de los vecinos, con los que tiene un contacto directo, que, si están satisfechas, contribuirán a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Sus servicios son básicos, pero esenciales para el desarrollo cotidiano de la sociedad, como es la limpieza de calles y manejo integral de

residuos sólidos, prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, mantenimiento de la infraestructura en salud y educación, poda de árboles, cuidado de plazas y otros espacios públicos, apertura y mantenimiento de caminos, cementerios, alumbrado público, control del expendio de alimentos y la regulación de sus costo en los mercados públicos y ferias de abastos, la regulación de la actividad económica en infraestructura de dominio público así como la regulación de actos públicos, así como también de mantenimiento de infraestructura de educación y la atención de los hospitales de segundo nivel y centros médicos en su jurisdicción y otros servicios, para lo cual cuentan con su propio presupuesto, y como fuente de ingreso el IDH, la redistribución nacional de impuestos y de recursos propios del cobro de las tasas e impuestos municipales.

2.3. Misión

Promover y coordinar políticas y acciones de prevención y lucha contra la corrupción en defensa de los intereses de la sociedad y el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

2.4. Visión

Ser una institución de coordinación, facilitación y articulación con otras entidades para coadyuvar en los procesos de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el Municipio Cobija.

2.5. Justificación

El presente Proyecto de Grado justifica su elaboración en base al ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a la Constitución Política del Estado la cual expresa que uno de los fines de los gobiernos autónomos municipales es buscar satisfacer las demandas ciudadanas mediante el cumplimiento de sus obligaciones como es de las servidoras y los servidores públicos de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. Así

también el de la sociedad civil organizada de ejercer el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Obligaciones las cuales también están estipuladas en el artículo 7 de la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”. Por ello, el presente proyecto de grado, a la luz la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y de acuerdo a sus artículos 1, 26 numeral 20 y 29 numeral 16, donde se determina obligación de rendir cuentas a la sociedad de los recursos económicos programados y ejecutados como también de los resultados de la gestión en forma eficiente y eficaz, esto en cumplimiento a la Ley 1178 en la implementación de sus sistemas para la administración y control gubernamental, y de acuerdo al procedimiento administrativo determinado en la Ley 2341.

De acuerdo a la Ley 341 de Participación y Control Social, determina que la sociedad organizada participar en los procesos de rendición pública de cuentas de las entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, las cuales tienen el derecho de acceder a información formal y oportuna de todos los recursos económicos, programas y asistencia de los organismos de la cooperación internacional.

El Control y Participación Social conformado por las organizaciones sociales del Municipio de Cobija a la fecha no han cumplido con las tareas concretas determinadas en la Constitución Política del Estado, lo cual ha ocasionado que este ente territorial autónomo municipal se encuentre en quiebra, siendo perjudicado el poblador que vive en esta región.

Problema el cual impulsa a la elaboración de una propuesta de Ley de Rendición de Cuentas para el Municipio de Cobija, instrumento jurídico el cual, al margen de reflejar la normativa vigente para el problema específico, contendrá la realidad de este municipio y será la guía para un control y participación real de la sociedad organizada.

2.6. Diagnostico Analítico

2.6.1. Identificación del Problema

Falta de una Ley de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija que permita a la sociedad organizada contar con un instrumento jurídico que transparente la gestión pública y evite el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

2.6.2. Análisis de consistencia

La Rendición Pública de Cuentas es un espacio de diálogo, retroalimentación y responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad civil que no se reduce a la ejecución de una audiencia porque implica un proceso periódico, por fases, en el que las servidoras y los servidores públicos informan, explican y priorizan el cumplimiento de sus deberes y obligaciones económicas, políticas, técnicas y administrativas a la sociedad civil organizada que ejerce Control Social. La Rendición Pública de Cuentas tiene la finalidad de transparentar y mejorar la calidad de la gestión por medio de las máximas autoridades de todas las entidades del sector público, sin excepción y las del sector privado que administren recursos fiscales y/o recursos naturales o que presten servicios básicos; en lo que corresponda. La Constitución Política del Estado establece, en el Artículo 235 Numeral 4, que “es una obligación de las y los servidores públicos; rendir cuentas sobre sus responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

Acción la cual no ha cumplido la sociedad organizada en el Municipio de Cobija, ya que este ente territorial autónomo no ha contado con una rendición real del gasto público programado y ejecutado anualmente, lo que ha llevado a que entre en un desfase económico alarmante al punto de no contar con recursos para responder a las necesidades de los vecinos, como es el mantenimiento de calles y avenidas, el recojo y disposición de los residuos sólidos, el alumbrado público, el mantenimiento de la infraestructura de las Unidades

Educativas, el mantenimiento de la infraestructura de salud y dotación de insumos para su funcionamiento y para el cúmulo de problemas no tiene fondos para cancelar los sueldos de sus empleados.

Todo este desastre de gestión se debe a una falta del control social de las organizaciones establecidas en el municipio, las cuales han sido permisivas en la mala administración del recurso tanto económico como humano, en opinión propia del investigador, se debe a que la rendición de cuentas como instrumento de control de la sociedad esta subsumida en la normativa de participación y control social, donde muy efímeramente se la expone.

Por la realidad actual del Municipio de Cobija, es urgente contar con una Ley la cual determine los pasos a seguir con claridad para la Rendición Pública de Cuentas de los Funcionarios que tienen a su cargo la Administración y Gestión del Municipio, como también, hacer énfasis en las obligaciones que tienen las organizaciones sociales como del mismo modo y cuáles son las sanciones ante el incumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado y su normativa específica.

2.6.3. Identificación de soluciones

Elaborar el Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

3.1. Señalamiento al problema a intervenir

En el presente proyecto de grado se analizó como problema a intervenir, la falta de una Ley que especifique los pasos a seguir con claridad de la Rendición Pública de Cuentas de los funcionarios que administran los recursos del Municipio de Cobija, al mismo la participación y control social a cargo de la sociedad organizada la cual debe ser eficiente para evitar corrupción y un manejo deficiente e ineficaz, que lleve a la iliquidez del municipio.

3.2. Propuesta

LEY N°.....

De de..... 20.....

**ANA LUCIA REIS MELENA
ALCALDESA MUNICIPIO DE COBIJA**

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a la Constitución Política del Estado la cual expresa que uno de los fines de los gobiernos autónomos municipales es buscar y satisfacer las demandas ciudadanas mediante el cumplimiento de sus obligaciones como es de las servidoras y los servidores públicos de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. Así también el de la sociedad civil organizada de ejercer el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Que, De acuerdo a la Ley 341 de Participación y Control Social, se determina que la sociedad organizada participara en los procesos de rendición pública de cuentas de las

entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, las cuales tienen el derecho de acceder a información formal y oportuna de todos los recursos económicos, programas y asistencia de los organismos de la cooperación internacional.

Que, De acuerdo a la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, las obligaciones estipuladas en el artículo 7 determina qué; “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen el fin de: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”;

Que, A la luz la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y de acuerdo a sus artículos 1, 26 numeral 20 y 29 numeral 16, determinan que es obligación del Ejecutivo Municipal rendir cuentas a la sociedad de los recursos económicos programados y ejecutados como también de los resultados de la gestión en forma eficiente y eficaz;

Que, En cumplimiento a la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales deben de implementar los sistemas para programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Que, De acuerdo al procedimiento administrativo determinado en la Ley 2341, la sociedad organizada puede hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública, la misma que regula la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados.

POR TANTO

EN CONSEJO DE GABINETE DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA:

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. - Promulgar la “LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUETAS DEL MUNICIPIO DE COBIJA” sancionada el de de 20...., constituida por Capítulos, Artículos, 2 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Abrogatoria y Derogatoria y 2 Disposiciones Finales.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
MUNICIPIO DE COBIJA**

TÍTULO I**GENERALIDADES****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto establecer directrices para planificar, organizar y ejecutar el proceso de Rendición Pública de Cuentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

I. Esta Ley es aplicable a las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

II. La presente Ley se aplicará a las Secretarías Municipales, Direcciones Municipales, Unidades Municipales, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

ARTÍCULO 3.- (OBJETIVO DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS) La Rendición Pública de Cuentas tiene como objetivo fortalecer la gestión pública transparente y libre de corrupción, promoviendo espacios de encuentro entre las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, las organizaciones sociales y ciudadanía en general, donde se presentará información sobre los objetivos estratégicos y de gestión, así como los resultados alcanzados por la entidad, garantizando el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS). Los Principios que regirán la Rendición Pública de Cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, son:

Transparencia: Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado, así como la generación y transmisión de información pública, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.

Ética: Es el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la población expresados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.

Compromiso e interés social: Es la cualidad fundamental por la cual todos los actos de las y los servidores públicos se realizan velando por el buen servicio a la población, con empatía y solidaridad.

Valoración de Saberes: Entendida como el uso de conocimientos propios para la gestión y solución de problemas de interés público.

Complementariedad: Es el ejercicio de la participación y control social como coadyuvante en la supervisión y control, para prevenir la corrupción.

ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL). La presente Ley tiene como sustento legal: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley 341 de Participación y

Control Social, la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 6.- (PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS).

I. La Rendición Pública de Cuentas debe realizarse de manera obligatoria en dos momentos del año de acuerdo al siguiente detalle:

- Rendición Pública de Cuentas Inicial: En la cual se presentará información sobre la misión, visión, objetivos estratégicos, planificación anual institucional y presupuesto, priorizándose los resultados específicos de la gestión pública institucional a los que se hará seguimiento en la Rendición Pública de Cuentas Final. Se realizará entre los meses de marzo a abril de cada gestión.

- Rendición Pública de Cuentas Final: En la cual se presentará información respecto al estado final del cumplimiento de los resultados priorizados, de los objetivos de gestión alcanzados y el presupuesto ejecutado. Será realizada entre los meses de enero y febrero de la siguiente gestión anual.

II. Con excepción de la rendición de cuentas inicial y final el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija debe presentar:

- Rendición Pública de Cuentas Específica: En la cual se presentará un proyecto o actividad específica en la entidad con el objetivo de absolver consultas o informar a las organizaciones sociales. Será realizada a determinación de la Alcaldesa o Alcalde del Municipio de Cobija o a petición de las Organizaciones Sociales del Municipio.

III. Se aplicarán las herramientas, directrices y plazos, emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y normativa específica para la rendición de cuentas.

TÍTULO II
RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

CAPÍTULO II
PLANIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

ARTÍCULO 7.- (IDENTIFICACIÓN DE ACTORES SOCIALES).

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción durante el último cuatrimestre de la gestión deberá realizar la identificación de actores sociales considerando aquellas organizaciones sociales y representaciones de la sociedad civil cuya actividad o finalidad social esté relacionada en forma directa con las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y hayan manifestado su interés en temáticas concretas.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción elaborará un listado de organizacionales sociales, asociaciones civiles, pueblos indígenas originarios campesinos que contendrá: nombres de los representantes, teléfonos y otra información pertinente.

III. Cada Secretaria Municipal con sus respectivas Direcciones y Unidades, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, tiene la obligación de identificar a los actores sociales involucrados en las temáticas de su gestión, debiendo actualizar dicha información de forma anual y remitirla a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción hasta antes del último cuatrimestre de cada gestión para fines de la Convocatoria. Dicha información debe contener como mínimo:

a) Organización

b) Representante

c) Datos de contacto

ARTÍCULO 8.- (ELABORACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES). La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción elaborará un Informe dirigido a la máxima autoridad ejecutiva adjuntando la propuesta del cronograma de actividades necesarias para el desarrollo de la Rendición Pública de Cuentas.

ARTÍCULO 9.- (SOLICITUD DE INFORMACIÓN). La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, gestionará la emisión del instructivo dirigido a todas las Secretarías Municipales con sus respectivas Direcciones y Unidades, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles computables a partir de su recepción, remitan la información que será puesta a disposición del control social. Cada Repartición deberá contar con un responsable de revisión y coordinación de la información.

ARTÍCULO 10.- (PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN).

I. Las Secretarías Municipales con sus respectivas Direcciones y Unidades, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija prepararán su información cuantitativa y cualitativa, velando por que sea actualizada, completa y comprensible.

II. La información a ser presentada al Control Social deberá contener lo siguiente:

a) Para la Rendición Pública de Cuentas Inicial:

- Datos Institucionales
- Estructura organizacional y recursos humanos
- Normas que regulan el funcionamiento de la entidad
- Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, Objetivos Anuales

- Mecanismos de coordinación con las organizaciones sociales
- Planes, Programas y Proyectos programados para la gestión
- Capacitaciones internas programadas
- Presupuesto para la gestión
- Programa Anual de Contrataciones
- Servicios y beneficiarios proyectados
- Auditorias previstas

b) Para la Rendición de Cuentas Final

- Datos Institucionales
- Resultados finales de los Planes, Programas y Proyectos programados en la gestión
- Presupuesto de la gestión ejecutado
- Decisiones adoptadas en la gestión institucional estableciendo sus logros, avances y dificultades
- Información general de la organización y recursos humanos
- Información sobre la ejecución presupuestaria, resultados de la ejecución del POA y su avance físico
- Información referente a las recaudaciones generadas
- Ejecución presupuestaria de gastos según partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento
- Información del Programa Anual de Contrataciones
- Información sobre los servicios prestados y los beneficiarios alcanzados
- Información sobre el seguimiento a auditorias
- Cantidad de Procesos Judiciales
- Resultados alcanzados en cooperación jurídica internacional

- Logros de la institución durante la gestión

ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN).

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en coordinación con la Secretaria Municipal de Planificación, consolidará toda la información y elaborará el documento final que debe ser puesto a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

II. Una vez consolidada la información la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cargará la información previa en el Sistema establecido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, velando por el cumplimiento de plazos establecidos en la norma vigente.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

ARTÍCULO 12.- (ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS) La organización de la Rendición Pública de Cuentas se halla a cargo de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con la Dirección General de Planificación y todas las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 13.- (CONVOCATORIA).

I. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción emitirá la Convocatoria o Invitación para la Rendición Pública de Cuentas con al menos quince (15) días calendario de anticipación al día de la Audiencia.

II. La información facilitada por las distintas reparticiones se publicará en la página web del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y los medios masivos de comunicación, con la anticipación de quince (15) días previos a realizarse la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas.

III. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción podrá realizar invitaciones individuales dirigidas al Concejo Municipal de Cobija y diferentes actores sociales, señalando la fecha, hora y lugar de realización de la Rendición Pública de Cuentas. Asimismo, en coordinación con la Unidad de Comunicación enviara invitaciones a las autoridades del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, autoridades de las Instituciones nacionales con representación en el Departamento de Pando, autoridades Militares y autoridades Policiales.

IV. Los interesados en adquirir copias de la información podrán solicitar por vía del correo electrónico, de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTICULO 14.- (ACTIVIDADES A REALIZARSE EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

I. La Rendición Pública de Cuentas será presidida por la Alcaldesa o Alcalde del Municipio de Cobija, acompañarán este acto las y los Secretarios Municipales, Directores de las Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales.

II. La Audiencia de Rendición Pública de Cuentas tendrá las siguientes actividades:

a) Palabras de bienvenida y presentación de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

b) Exposición del Marco Normativo y Objetivos de la Rendición Pública de Cuentas

c) Exposición de la Información a ser presentada al Control Social a cargo de la Alcaldesa o Alcalde del Municipio de Cobija y la intervención por cada una de las Secretarías Municipales.

d) Espacio de diálogo con preguntas y sugerencias de los representantes de las organizaciones sociales y la población los cuales podrán hacer uso de la palabra para la formulación de sus preguntas, así como las respuestas de las autoridades.

e) Elaboración, lectura y firma del Acta de Rendición Pública de Cuentas.

ARTÍCULO 15.- (CARÁCTER DE LAS SUGERENCIAS, OBSERVACIONES Y APORTES DEL CONTROL SOCIAL)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción registrará las sugerencias realizadas por el Control Social.

II. Las sugerencias, observaciones y aportes recibidos del control social no implicarán retrasar, impedir o suspender la ejecución o continuidad de los planes, programas, proyectos y actos administrativos y de gestión de la entidad.

III. Se registrará en el acta de rendición de cuentas las observaciones realizadas por el control social, sobre los resultados de la gestión.

ARTÍCULO 16.- (ACTA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS) La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá redactar el acta de manera simultánea al desarrollo de la Rendición Pública de Cuentas, describiendo los aspectos más relevantes del evento. Posteriormente se dará una lectura pública al documento y en señal de conformidad el Acta será firmada por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y los participantes asistentes.

TITULO III
PARTICIPACIÓN DEL CONTROL SOCIAL
CAPÍTULO V

DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17.- (DERECHOS). En el marco de la presente Ley, el derecho de la Participación y Control Social se efectúa a través de:

1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
2. Realizar Control Social a la ejecución de planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija. y/o de las entidades privadas que administran sus recursos.
3. Realizar Control Social y acceder a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas públicas, privadas, incluyendo las cooperativas u otro tipo de entidades.
4. Ser informados sobre los convenios que se suscriban con las instituciones y agencias de cooperación externa, que desarrollen actividades en la jurisdicción del Municipio de Cobija.
5. No ser discriminada o discriminado en el ejercicio de la Participación y Control Social.
6. Acceder a información documentada y estadística, del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
7. Participar en los procesos de rendición pública de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

ARTÍCULO 18.- (ATRIBUCIONES)

En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones:

1. Denunciar actos irregulares, promover el procesamiento y exigir el cumplimiento de resoluciones en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos y de empleados y empleadas de entidades privadas que administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
2. Proponer proyectos normativos y apoyar al Concejo Municipal de Cobija en la construcción colectiva de leyes.
3. Promover las políticas públicas en el Municipio de Cobija orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.
4. Proponer, promover y difundir políticas, planes, programas y proyectos, orientadas a fortalecer el desarrollo de la ciudadanía intercultural y la corresponsabilidad en la gestión pública en el Municipio de Cobija.
5. Conocer el manejo técnico y económico del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
6. Articular a la sociedad civil con las entidades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
7. Gestionar demandas de la sociedad civil, ante las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
8. Interponer las acciones constitucionales correspondientes contra todo acto de servidoras y servidores públicos y/o personas naturales o jurídicas públicas o privadas que vulneren o amenacen vulnerar derechos e intereses colectivos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012, “Código Procesal Constitucional”.
9. Coadyuvar con las autoridades competentes en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.

10. Identificar y denunciar hechos de corrupción, falta de transparencia y negación de acceso a la información ante las autoridades competentes, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

11. Promover la transparencia sobre el origen del financiamiento de los recursos económicos de las organizaciones políticas por medio del Órgano Electoral Plurinacional.

12. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley.

ARTÍCULO 19.- (OBLIGACIONES)

Los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el mandato de quienes los eligieron, de conformidad a la Constitución Política del Estado y normativa vigente.

2. Rendir cuentas e informar a quienes los eligieron, al menos dos veces al año, de las acciones y responsabilidades que desarrollen en diferentes temáticas y procedimientos de la gestión pública y competencias del Órgano o entidad en la que estén ejerciendo Participación y Control Social.

3. Utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad únicamente para fines de Participación y Control Social.

4. Velar por el cuidado, protección y recuperación de los bienes públicos, y el patrimonio natural, económico y cultural del Municipio de Cobija.

5. Denunciar fundamentadamente los supuestos hechos y actos de corrupción u otros, ante las autoridades competentes.

6. Promover el inicio de procesos ejecutivos, administrativos, civiles, penales, auditorías o peritajes técnicos contra supuestos actos irregulares cometidos por servidoras o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

7. Velar porque las instituciones públicas respondan al bien común de la sociedad en general y no así a intereses particulares o sectoriales.
8. Generar procesos previos de deliberación y concertación para la formulación de propuestas de políticas públicas, acciones y políticas de Estado.
9. Participar en las diferentes instancias de capacitación desarrolladas por el Estado.
10. Las Organizaciones Sociales del Municipio de Cobija tienen la obligación de conformar el Concejo de Participación y Control Social del Municipio de Cobija, para el cumplimiento de lo encomendado en la Constitución Política del Estado y la Ley 341.

ARTÍCULO 20.- (SANCIONES)

Los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes sanciones:

1. Los representantes de las Organizaciones Sociales las cuales impidan el cumplimiento de la participación y control social de sus afiliados serán sancionados de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de su organización.
2. Los representantes de las Organizaciones Sociales del Municipio de Cobija, que tengan conocimiento de hechos irregulares y no den inicio a procesos ejecutivos, administrativos, civiles, penales, auditorías o peritajes técnicos cometidos por servidoras o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, serán acusados por complicidad y encubrimiento ante el Ministerio Público por el Concejo Municipal de Cobija de Participación y Control Social.
- 3.- Los Representantes de las Organizaciones Sociales que perciban cualquier forma de remuneración, regalo, premio, u ofrecimientos o promesas de funcionarios públicos sobre las que ejerce el Control Social serán, procesados de acuerdo a los estatutos y reglamentos del Concejo Municipal de Cobija de Participación y Control Social.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – Se abroga toda Normativa Municipal anterior a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional deberán elaborar el reglamento de la presente ley en el lapso de tres meses calendario una vez sea aprobada por el Ejecutivo y publicada en la gaceta Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la Secretaria de Planificación en coordinación con las Organizaciones Sociales del Municipio de Cobija, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para los estantes y habitantes de la jurisdicción del Municipio de Cobija.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para los fines legales consiguientes.

Es dado en hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Cobija el díadel mes dedel Año 20.....

Presidente del Honorable Concejo Municipal de Cobija

3.3. Objetivo de la propuesta

Proponer un Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija, que permita a la sociedad organizada establecer con claridad los mecanismos de control y seguimiento de gestión municipal para evitar ineficacia de las acciones de medidas preventivas y represivas de actos de corrupción edilicia.

3.3.1. Fin de la Propuesta

Proporcionar al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y a la sociedad organizada, un instrumento jurídico el cual permita el control eficaz y eficiente de los funcionarios, a través de la Rendición Pública de Cuentas.

3.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar la normativa existente para la participación y control social de la gestión de los funcionarios que administran los recursos del Municipio de Cobija.

- Determinar los pasos a seguir para la participación y el control social en la rendición pública de cuentas del Municipio de Cobija.

- Establecer las obligaciones que tienen las organizaciones sociales y las sanciones ante el incumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado y su normativa específica.

3.3.3. Metas

Proveer al Municipio de Cobija la Ley Autonómica Municipal de Rendición Pública de Cuentas del Municipio de Cobija.

3.3.4. Indicadores

Proyecto de Grado “Ley Autonómica Municipal de Rendición Pública de Cuentas del Municipio de Cobija”.

3.4. Tamaño de la Propuesta

3.4.1. Variables determinantes de la propuesta

Variable Dependiente: Elaboración del Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija.

Variable Independiente: Transparentar la gestión pública del Municipio de Cobija a través de la Rendición de Cuentas.

3.4.2. Tamaño de la Población

Son todos los pobladores del Municipio de Cobija, al contar con una Ley que permita a la sociedad organizada llevar adelante el control social a partir de la rendición de cuentas públicas de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

3.4.3. Las condiciones internas y externas que está sujeta la propuesta

Condiciones internas: El Municipio de Cobija no cuenta con una Ley de Rendición Pública de Cuentas, que permita a la sociedad organizada realizar el control social.

Condiciones externas: Elaboración del Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija

3.4.4. Localización

Municipio de Cobija del departamento de Pando.

3.5. Ingeniería de la Propuesta

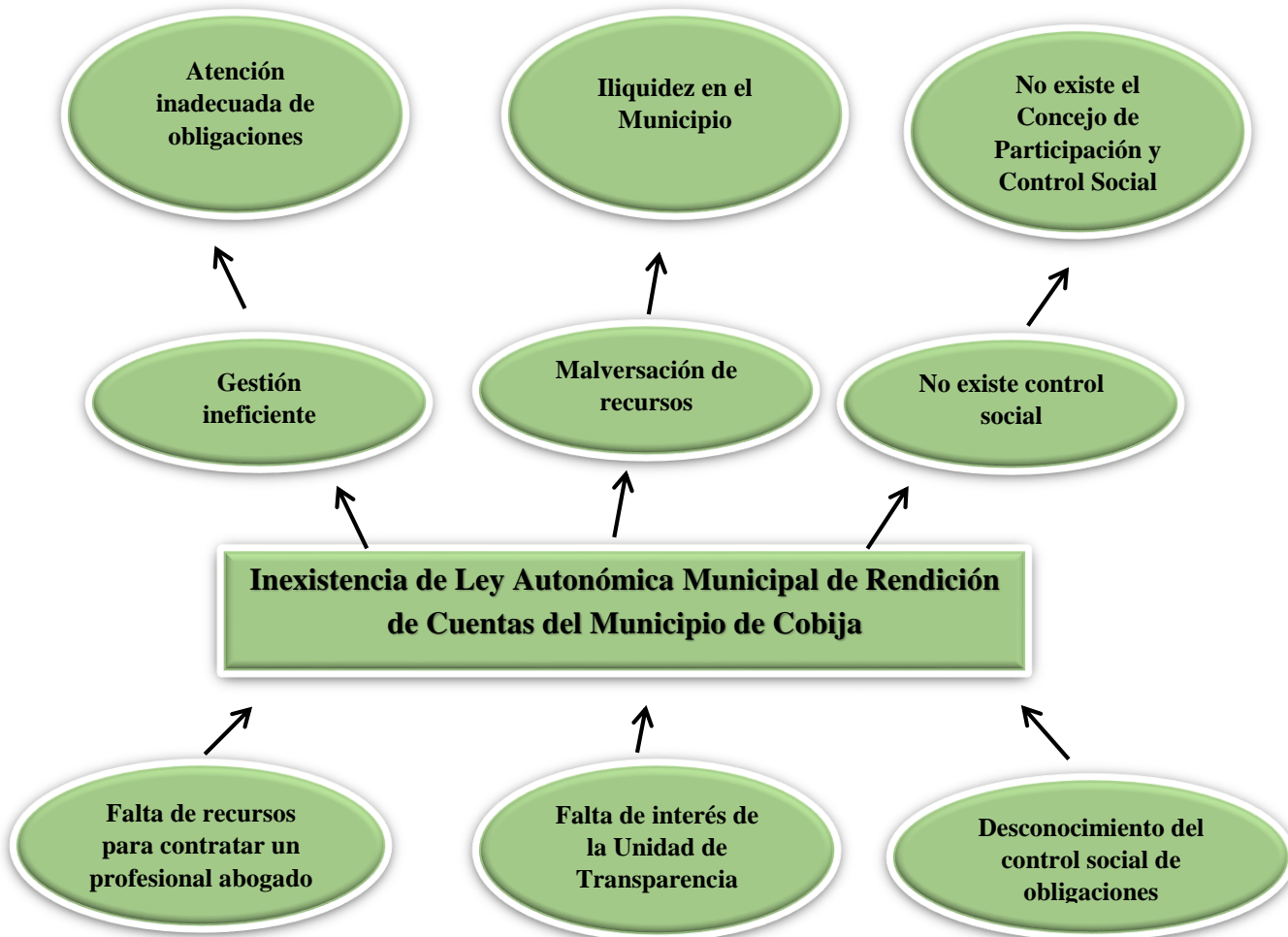
3.5.1. Idea del Proyecto

Elaboración de la propuesta de Ley Autonómica Municipal de Rendición Pública de Cuentas del Municipio de Cobija.

3.5.2. Marco Lógico

El árbol del problema define como problema central la inexistencia de Ley de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija y esto se debe a tres causas principales: Falta de recursos para contratar a un profesional abogado, falta de interés por parte de la Unidad de Transparencia y desconocimiento de la sociedad organizada, para realizar el control social a la Gestión del Municipio de Cobija.

Figura 1. Árbol del problema



Fuente: Elaboración propia

Tabla 1. Matriz del Marco Lógico

OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DE SUPUESTOS
FIN Proveer al Municipio de Cobija la Ley Autonómica Municipal de Rendición Pública de Cuentas del Municipio de Cobija.	Proyecto de Grado	Informe Final	Con la Ley Autonómica Municipal de Rendición Pública de Cuentas del Municipio de Cobija se evitará la falta de control social.
PROPÓSITO Contar con una Ley que permita a la sociedad organizada llevar adelante el control social a partir de la rendición de cuentas públicas de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.	Ley Autonómica Municipal de Rendición Pública de Cuentas del Municipio de Cobija.	Proyecto de Grado	Sin la Ley Autonómica Municipal de Rendición Pública de Cuentas del Municipio de Cobija, las organizaciones sociales no conocerán sus obligaciones y sanciones al incumplimiento de lo previsto en la Constitución Política del Estado y Ley específica de participación y Control Social.
COMPONENTES - Analizar la normativa existente para la participación y control social.	-Verificable con el Marco Legal definido en el Proyecto de Grado. -Verificable en el Informe Final del Proyecto de Grado	Informe Final Proyecto de Grado Impreso.	Sin la aplicación de las técnicas de investigación de entrevista, encuesta y análisis documental no se

- Determinar los pasos a seguir para la participación y el control social en la rendición pública de cuentas.
- Establecer las obligaciones que tienen las organizaciones sociales y las sanciones ante el incumplimiento.
- Capítulo III
Propuesta.
- tendrá un resultado óptimo.

ACTIVIDADES	- Se realizaron 3 entrevistas	Informe Final	El trabajo de Campo del Proyecto de Grado, se desarrolló a través de las técnicas de investigación la cual permitió recolectar la información necesaria.
Se desarrollaron las actividades del Proyecto de grado aplicando las técnicas de investigación de la Entrevista, Encuesta y el Análisis Documental.	- Se desarrolló el Análisis documental de la Normativa vigente y estudios de acuerdo al tema en estudio. Se Encuestó 100 miembros de la Federación de Gremiales de Cobija.	Proyecto de Grado.	

Fuente: Elaboración propia

3.5.3. Ejecución

El Proyecto de Grado se desarrolló de acuerdo al cronograma de actividades en la gestión académica 2024 de la Carrera de Derecho del Área de Ciencia Jurídica y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, en el lapso de cuatro meses.

Tabla 2. Cronograma

N°	ACTIVIDADES	GESTIÓN 2024			
		Mayo	Junio	Julio	Agosto
1	Aprobación del tema	■			
2	Planteamiento del problema	■			
3	Justificación del tema	■			
4	Objetivos y preguntas de investigación	■			
5	Marco teórico	■			
6	Elaboración de instrumentos de investigación	■			
7	Presentación del perfil y aprobación		■		
8	Aplicación de encuestas y entrevistas		■		
9	Análisis e interpretación de resultados			■	
10	Verificación de resultados			■	
11	Redacción Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija			■	
12	Presentación del informe final			■	
13	Correcciones por Docente Modalidad de Graduación, Tutor y Tribunal de Grado			■	
14	Presentación final y aprobación de suficiencia				■
15	Defensa Pública				■

Fuente de elaboración propia.

3.5.4. Evaluación

El Proyecto de Grado es evaluado previa aprobación de suficiencia por el Tribunal asignado y defendido públicamente.

3.5.5. Presupuesto

El presupuesto de un proyecto es esencial para lograr que el trabajo avance, saber cómo definir y seguir un plan presupuestario sólido es una de las habilidades de gestión de proyectos más importantes que puedes desarrollar a lo largo de tu carrera. Establecer el presupuesto antes de comenzar con el proyecto ayuda a definir el alcance del trabajo y a controlar los costos. (Sampieri, 2015, p. 128)

El presupuesto propuesto es para cubrir los gastos del estudiante en la elaboración del Proyecto de Grado el cual determina los ítems a ser utilizados en moneda nacional.

Tabla 3. Presupuesto

Nº	Actividad	Descripción del Bien o servicio	Cantidad	Precio unitario Bs.	Total Bs.
1	Recolección de información bibliografía	Internet	10 tarjetas	10	100
2	Entrevista y encuesta	Fotocopias	100 hojas	0.25	25
3	Exposición a Federación de Gremialistas de Cobija	Refrigerios	100 porciones	5	500
4	Socialización del Proyecto de Ley Federación de Gremialistas de Cobija	Material de escritorio	100 varios	2	200
5	Biptico	Fotocopias	100 hojas	0.25	25
6	Impresión de documento	Perfil e Informe Final	1000 hojas	0.50	500
7	Movilidad para trabajo de campo	Gasolina	100 litros	3.74	374
8	Anillados	Perfil e informe final	10 anillados	12	120
9	Empastados	Informe final	5 empastados	70	350
10	Total				2.194

Fuente de elaboración propia.

3.5.5.1. Financiamiento de la Propuesta

El financiamiento para la elaboración del Proyecto de Grado será asumido por el estudiante postulante al Título de Abogado. El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija no tiene necesidad de ninguna inversión para la elaboración del Proyecto de Grado.

3.5.5.2. Entidad promotora

La entidad que promueve el Proyecto de Grado es la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando.

3.5.5.3. Entidad Ejecutora

La entidad que ejecutará el Proyecto es el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

3.5.3.4. Entidad Operadora

La entidad operadora para la implementación del Proyecto de Grado es la Unidad Municipal de Transparencia.

CAPÍTULO IV

LOS RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. Resultados

- Análisis de Entrevista

De acuerdo a la información recolectada a través de la entrevista se tienen los siguientes resultados:

Tabla 1. *¿La fiscalización permanente que debe ejercer el Consejo Municipal a la gestión administrativa del Alcalde/sa se ha realizado en forma permanente?*

INSTITUCIÓN	CARGO	RESPUESTA
Concejo Municipal de Cobija	Mirlo Rodríguez Comisión de Coordinación con las Organizaciones de la Sociedad.	En la presente gestión si se realiza la fiscalización de la Alcaldesa en forma permanente, el problema del municipio viene de la gestión anterior, el Consejo Municipal fue permisivo en el gasto público tanto en la programación como ejecución de recursos, no tuvo una fiscalización adecuada.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: De acuerdo a lo expresado por el Concejal Mirlo Rodríguez, podemos determinar que el Concejo Municipal realiza su labor de fiscalización al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Tabla 2. ¿Usted cree que las organizaciones sociales han realizado un control a la rendición de cuentas de la Alcaldesa del Municipio de Cobija?

INSTITUCIÓN	CARGO	RESPUESTA
Concejo Municipal de Cobija	Mirlo Rodríguez Comisión de Coordinación con las Organizaciones de la Sociedad.	En la gestión pasada el control social no realizo una verdadera fiscalización a las autoridades que administraron el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, como resultado se tiene una Alcaldía sin fondos para disponer de sus recursos y cumplir con las necesidades de la población, por estar endeudado en proyectos los cuales las organizaciones sociales firmaron el acuerdo de conformidad como el de agua potable de Bs 244 millones, al cambio Dólares Americano 34,857 millones, préstamo el cual se paga todos los meses, proyecto el cual no ha dado el resultado esperado.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Es importante tomar en cuenta lo expresado por el concejal Mirlo Rodríguez, que las organizaciones sociales avalaron los proyectos los cuales han tenido observaciones en sus resultados, de acuerdo a la Ley 341 en su Artículo 37, parágrafo VI

“Una vez realizada la rendición pública de cuentas, los actores sociales podrán verificar los resultados y en su defecto pronunciarse sobre los mismos, debiendo quedar refrendada en un acta”, lo que da la obligación a los representantes de la sociedad organizada de cumplir con lo determinado en la Ley.

Tabla 3. ¿Cuál es la falencia que ve usted, en los movimientos sociales del Municipio de Cobija, para el control social?

INSTITUCIÓN	CARGO	RESPUESTA
Concejo Municipal de Cobija	Mirlo Rodríguez Comisión de Coordinación con las Organizaciones de la Sociedad.	A opinión personal la falta de conocimiento de la normativa que determina el control social y las etapas que tienen que seguir para el control de la gestión pública a través de la rendición de cuentas. Otro factor es la falta de sanciones al incumplimiento del control social, por parte de las organizaciones encargadas como representantes de la sociedad.

Fuente: Elaboración propia

Análisis: De acuerdo a lo expresado por la autoridad entrevistada, se debe tomar en cuenta las falencias que ve en el control social de la rendición de cuentas del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, como ser la falta de conocimiento de la normativa y sobre todo la falta de sanciones a los representantes de la sociedad organizada en razón al cumplimiento de sus obligaciones.

Tabla 4. *¿Usted cree que una Ley de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija sería de beneficio para el Control Social de la Gestión Pública del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?*

INSTITUCIÓN	CARGO	RESPUESTA
Concejo Municipal de Cobija	Mirlo Rodríguez Comisión de Coordinación con las Organizaciones de la Sociedad.	Estoy seguro que una Ley de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija sería de beneficio para el Control Social de la Gestión Pública del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en especial que determine las sanciones al incumplimiento de la labor que tienen establecida por la Constitución Política del Estado y la Ley 341 de Participación y Control Social.

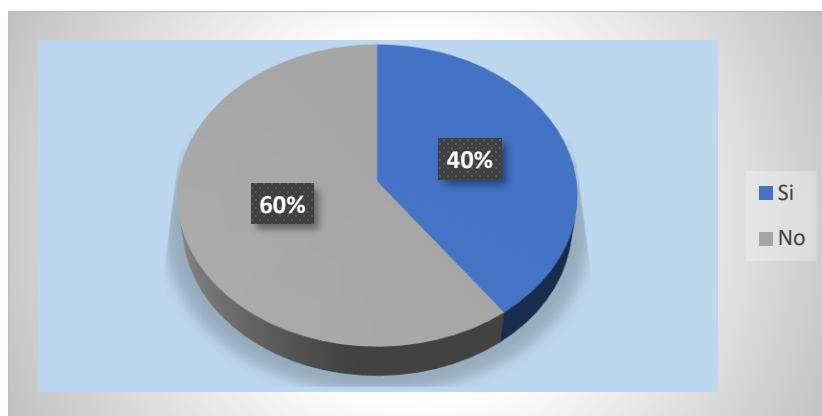
Fuente: Elaboración propia

Análisis: Respecto al beneficio que traería una Ley Municipal de Rendición de Cuentas para el Municipio de Cobija el Concejal Mirlo Rodríguez, asegura que la normativa sería de gran beneficio en especial si cuenta con el establecimiento de sanciones por el incumplimiento de la labor que deben desarrollar las organizaciones sociales.

- **Análisis de la encuesta**

De acuerdo a la encuesta realizada a las 100 personas que se encuentran asociadas a la Federación de Gremiales de Cobija se tiene el siguiente resultado:

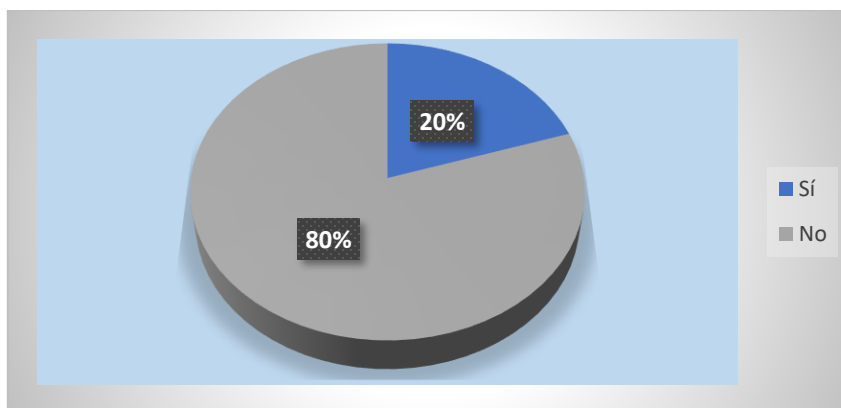
Figura 2. ¿Usted tiene conocimiento sobre el control social que se debe de ejercer en la gestión pública al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?



Fuente: Elaboración propia

Análisis: En relación al conocimiento que tienen los miembros de la Federación de Gremiales de Cobija, se tiene que el 60% de los encuestados respondió que tienen conocimiento sobre el control social que se debe de ejercer en la gestión pública al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y el 40% respondió no tener conocimiento. A pesar de que la mayoría de los encuestados tiene conocimiento sobre el control social que deben ejercer sobre la gestión municipal el 40% es un porcentaje alto del desconocimiento.

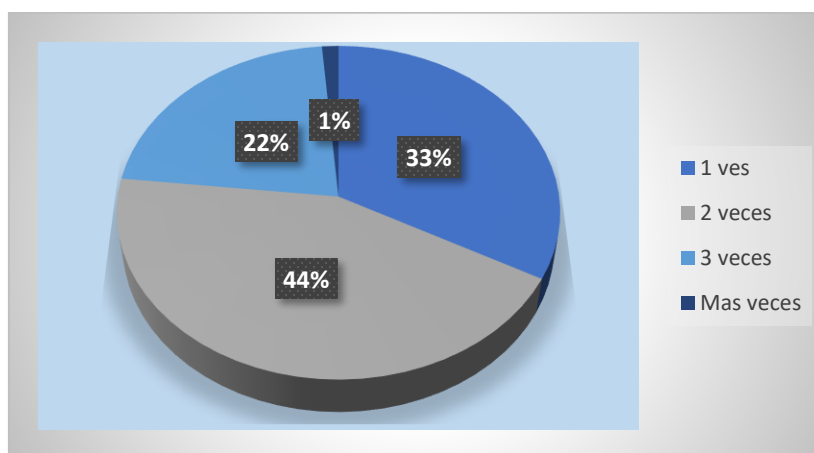
Figura 3. ¿Usted tiene conocimiento sobre la rendición de cuentas públicas que deben realizar las autoridades del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?



Fuente: Elaboración propia

Análisis: De acuerdo al conocimiento sobre la rendición de cuentas públicas que deben realizar las autoridades del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, que tienen, los miembros de la Federación de Gremialistas de Cobija el 80% respondió no tener conocimiento y el 20% respondió que si tiene conocimiento del tema consultado.

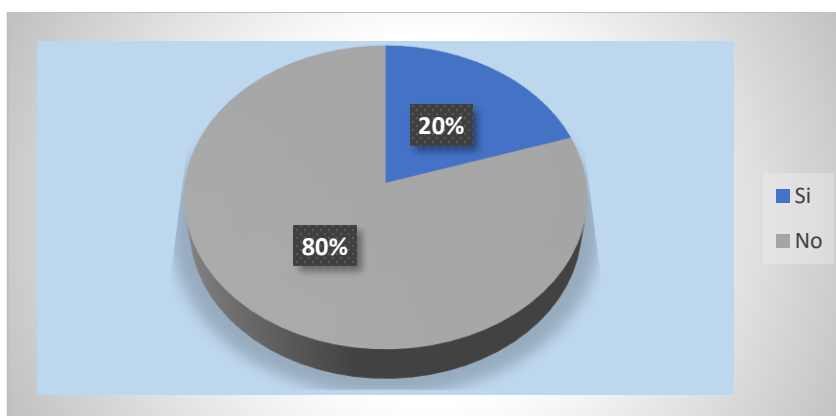
Figura 4. ¿Usted tiene conocimiento cuantas veces al año debe de hacerse rendición de cuentas por parte de las autoridades del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?



Fuente: Elaboración propia

Análisis: En relación a las veces que deben rendir cuentas las autoridades ejecutivas el 44% respondió que 2 veces al año, el 33% 1 vez al año, el 22% 3 veces al año y el 1% Mas veces.

Figura 5. ¿Usted estaría de acuerdo de contar con una Ley Autónoma Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija, que permita tener un mejor control social del gasto público?



Fuente: Elaboración propia

Análisis: De acuerdo a la figura podemos ver que el 80% de las personas encuestadas están de acuerdo de contar con una Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija, que permita tener un mejor control social del gasto público y el 20% respondió no estar de acuerdo.

4.2. Alcance

El alcance de la Ley Autonómica Departamental de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija es de cumplimiento obligatorio para los funcionarios del Gobierno Autónomo de Cobija y para todas las Organizaciones Sociales en su jurisdicción.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- A través del análisis documental se analizó el proceso de transformación histórico del enfoque de Rendición de Cuenta, y es a partir de 1994, con las reformas constitucionales y la promulgación de las Leyes de Descentralización Administrativa, de Participación Popular, de Municipalidades que se tiene incluido el control social a la gestión pública y es a partir de 2009 con la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que se constitucionaliza la rendición de cuentas de la administración pública y la participación y control social de la sociedad organizada.

- Los fenómenos políticos y jurídicos derivados del Control Social en el nuevo contexto social del Estado Plurinacional de Bolivia, determinan que, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley 341 de Participación y Control Social, la sociedad civil debe asumir un rol protagónico, como actor de su propia historia de vida, para demandar rendición de cuentas a la gestión pública, lo que conlleva, trabajar de forma paralela generando capacidades y empoderamiento ciudadano, para lograr la erradicación de la corrupción y el engrandecimiento del estado Boliviano.

- A través del análisis jurídico se determinó que la normativa vigente que sustenta la Rendición de Cuentas Públicas de las instituciones del Estado son: La Constitución Política del Estado, la ley 341 de Participación y Control Social, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley 482 de Gobiernos Municipales, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público, base jurídica que permiten a la sociedad organizada contar con un instrumento jurídico que evite la inoperancia de las acciones de medidas preventivas y represivas de actos de corrupción edilicia.

A través del cual se elaboró el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas Públicas del Municipio de Cobija que se estructura en 3 Títulos, 5 capítulos, 20 Artículos y 3 Disposiciones finales.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda a las autoridades del Consejo Municipal del Municipio de Cobija, una vez sea defendido y aprobado el presente Proyecto de Grado, revisar en la Comisión correspondiente el Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Participación y Control Social del Municipio de Cobija y aprobar en sesión esta normativa, con la cual se dará tanto al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija como a la Sociedad Organizada un instrumento jurídico el cual permitirá una mejor participación y control en la gestión pública.

- Se recomienda a las organizaciones sociales del Municipio de Cobija, una vez aprobada la Ley Autonómica Municipal de Participación y Control Social del Municipio de Cobija, conformar el Concejo de Participación y Control Social del Municipio de Cobija, el cual permitirá un mejor trabajo en favor de toda la población.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F. (2020). *l Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: Episteme.
- Bobbio, N. (1993). *El futuro de la democracia*. México: Ed. FCE.
- Boisier, S. (2019). *Teorías y Metáforas sobre Desarrollo Territorial*. Santiago de Chile: ONU/ CEPAL.
- Borja, R. (2012). *Derecho Político y Constitucional*. México: Fondo de cultura económica.
- Cesar Bernal. (2010). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION* (TERCERA EDICION ed.). (P. HALL, Ed.) BOGOTA, COLOMBIA. Recuperado el 22 de NOVIEMBRE de 2012, de www.pearsoneducacion.net
- Comisión IDH. (1998). *Recomendación al accesos a archivos y documentación en poder del Estado*. San José: OEA.
- Constitución Política del Estado. (2009). *Texto Constitucional de Bolivia*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Contraloría General del Estado. (2022). *Historia del Tribunal de Cuentas*. La Paz, Boliva: Copyright .
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Sentencia caso 12.108*. San José: Organización Estados Americanos.
- Díaz, B. L. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. México D.F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Duverger, M. (2006). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Barcelona: Editorial ARIEL.
- Farrando, I. (2016). *Manual de Derecho Administrativo*. Buenos Aires, Argentina: Edt. Depalma,.
- Galindo, M. (2016). *La Paricipación ciudadana y control social*. La Paz, Bolivia: CEBEM.
- González, J. D. (2010). *Promulgación de La ley de Rendición de cuentas, como sistema de control social mediante aplicación de sistemas de información administrativa en la lucha contra la Corrupción*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Hurtado , L. M. (2024). *Dirección de Transparencia GAMC*. Cobija, Bolivia: GAMC.
- INE. (2012). *Censo poblacional* . La Paz, Bolivia: Instituto Nacional de Estadística.
- Irahola, H. (2017). *Control Social en municipios*. La Pa, Bolivia: Fundación Jubileo.

- Keohane, R. (2007). *Ponencia presentada a la conferencia de organizaciones internacionales en la lucha contra la corrupción*. En Park CityUtah. Obtenido de [http:// Faculty.wm.edu/mjtier/keohane.pdf](http://Faculty.wm.edu/mjtier/keohane.pdf)
- Lara, C. Z. (2011). *Historia Fotográfica del Puerto de Cobija (1908)*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- León, Y. (2017). *Read Guia para la practica de entrevista*. México, D.F., México: Editorial El Manual.
- Ley 2028. (1999). *Ley de municipalidades* . La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley 031 . (2010). *Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley 1551. (1994). *Ley de Participación Popular*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley 341. (2013). *Participación y Control Social*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- López, P. L. (2004). *POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO*. Cochabamba, Bolivia: Punto Cero.
- Lozano, A. R. (2006). *Lo Claroscuro de la Representación Política*. México: UNAM.
- Montenegro, I. M. (2023). *Sobre los métodos de la investigación jurídica*. Temuco, Chile: Revista chilena de derecho y ciencia política.
- Moreiro, J. A. (2002). *Criterios e indicadores para evaluar la calidad del análisis documental de contenido*. Brasilia: Revista de Ciencias de la Información.
- Narvaez, M. (2 de marzo de 2020). Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-deductivo/>
- Nava, C. (2009). *Gestión Transparente*. Buenos Aires, Argentina : Revista Municipal .
- Núñez, J. C. (2017). *Control Social en municipios*. La Paz, Bolivia: Fundación Jubileo.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buelos Aires, Argentina: Elesta.
- Pérez , C. C. (2012). *ROL DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*. La Paz, Bolivia: UNiversidad Mayor de San Andres.
- Perla del Acre. (6 de abril de 2022). pág. 1.
- Sampieri, R. H. (2015). *Metodología de la Investigación 6ta edición*. México D.F.: MacGraw Hill.

- Sartori, G. (1994). *Ingeniería Constitucional Comparada*. México: Fondo de Cultura Económica, México.
- UNAM. (2020). *Cómo hacer citas y referencias en formato APA*. México D.F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Viceministerio de Transparencia. (2019). *Política Nacional de “Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”*. La Paz, Bolivia: Ministerio de la Presidencia.

ANEXOS

ANEXO I
ENTREVISTA
CONCEJAL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

1.- ¿La fiscalización permanente que debe ejercer el Consejo Municipal a la gestión administrativa del Alcalde se ha realizado en forma permanente?

R.-

2.- ¿Usted cree que las organizaciones sociales han realizado un control a la rendición de cuentas de la Alcaldesa del Municipio de Cobija?

R.-

3.- ¿Cuál es la falencia que ve usted, en los movimientos sociales del Municipio de Cobija, para el control social?

R.-

4.- ¿Usted cree que una Ley de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija seria de beneficio para el Control Social de la Gestión Pública del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?

R.-

ANEXO II**ENCUESTA****ENCUESTA A MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN DE GREMIALES DE COBIJA**

1.- ¿Usted tiene conocimiento sobre el control social que se debe de ejercer en la gestión pública al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?

R.- Sí No

2.- ¿Usted tiene conocimiento sobre la rendición de cuentas públicas que deben realizar las autoridades del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?

R.- Sí No

3.- ¿Usted tiene conocimiento cuantas veces al año debe de hacerse rendición de cuentas por parte de realizar las autoridades del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?

R.- 1 ves 2 veces 3 veces Mas

4.- ¿Usted estaría de acuerdo de contar con una Ley Autonómica Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Cobija, que permita tener un mejor control social del gasto público?

R.- Sí No

ANEXO III
REGISTRO FOTOGRÁFICO
Entrevista concejal Mirlo Rodríguez
(Comisión de Coordinación con las Instituciones de la Sociedad)



Encuesta a los ciudadanos de la ciudad de Cobija



ANEXO IV
NOTICIAS DEL CONTROL DE CUENTAS



Procesan a exalcalde de Cobija por Malversación de Fondos y Uso Indebido de Bienes del Estado



COBIJA/PERLA DEL ACRE

El Ministerio Público admitió la denuncia en contra del exalcalde del municipio de Cobija, Luis Gatty Ribeiro, y el exsecretario Administrativo Financiero, Marco

Antonio Blanco, por presuntos delitos de Daño Económico al Estado, Malversación de Fondos, Uso Indevido de Bienes del Estado e Incumplimiento de Deberes.

El Fiscal Departamental de Pando, Marco Peñaranda, confirmó que la denuncia fue remitida a la Unidad Anticorrupción para el desarrollo de las investigaciones. Se realizarán varias actuaciones con el objetivo de llegar a la verdad histórica de los hechos, enmarcado bajo el principio de objetividad.

En la gestión 2015, Ribeiro y Blanco toman contacto con el propietario de una empresa para solicitar crédito de distintos artículos destinado al municipio, con el compromiso de hacer el pago en determinado tiempo. Después de dos años de espera y el incumplimiento a los compromisos, la empresa inicia un proceso para el cobro de más de medio millón de bolivianos.

El director Jurídico del Gobierno Municipal de Cobija, Rafael Denis Zapata, señaló que - mediante una orden judicial- el mes pasado la institución edil fue conminada a cancelar más de medio millón de bolivianos a la empresa Acre Corp. Pese a la crisis económica que atraviesa el municipio no quedó otro camino que hacer el desembolso.

“Después de agotar todas las instancias, el fallo judicial llega de Sucre y teníamos que pagar. Por la elevada cifra era imposible en uno solo, hablamos con la empresa y acordamos cancelar en tres cuotas, la misma ya se cumplió, pero nos afecta bastante, porque es un monto elevado. Lamentablemente nos toca pagar la irresponsabilidad de las anteriores autoridades, esto se tiene que sancionar”, enfatizó Zapata.

La dirección Jurídica del municipio observó dos aspectos; primero, gran parte de los materiales no se encuentran en los registros de almacenes. Segundo, para el medio millón de bolivianos se ha vulnerado el Decreto Supremo 181 referido a la Modalidad de Contrataciones de Bienes y Servicios, “debería haberse llamado a licitación, se adjudica una empresa y realizamos la compra correspondiente, en este caso, no se cumplió el debido procedimiento”, explicó.

Autoridades del municipio piden al Ministerio Público cumplir con una investigación objetiva e imparcial para sancionar a las personas que causaron un enorme daño económico a la institución, afectando a la población cobijeña, toda vez los recursos pudieron destinarse para fortalecer a las unidades educativas, centros de salud, y/o mejoramiento en los barrios.

“Tenemos la documentación necesaria de este lamentable caso, avalado por el exalcalde, a solo una firma del exsecretario Financiero, sacaban determinada cantidad de material, en distintas ocasiones, hasta superar el monto de medio millón de bolivianos. Gran parte de aquellos equipos u objetos no constan en las actas de almacén del municipio, desconocemos

donde están o quién lo tiene, situación que el Ministerio Público debe investigar”, detalló Zapata.

Entre los productos que fueron retirados de la empresa comercial están: computadoras laptop, memorias expansibles, discos duro, celulares y varios objetos.

“Una vez detectado esta irregularidad corresponde sentar la denuncia ante las instancias pertinentes para sancionar a los responsables, si hay otros funcionarios involucrados con este caso también serán procesados. La intención de la actual administración es lograr la recuperación y reparación del daño causado a la institución”, mencionó.

Indicios de corrupción

En junio de 2021, el ‘informe sobre el estado del Gobierno Municipal de Cobija’ presentado por los nuevos secretarios y directores confirmó un millonario déficit, mala administración e indicios de corrupción, durante la gestión (2015 – 2021) del exalcalde Luis Gatty Ribeiro Roca.

En ese marco, las nuevas autoridades recomendaron a la alcaldesa municipal, Ana Lucia Reis, solicitar a la Contraloría General del Estado (CGE) un informe detallado sobre los ingresos y egresos entre las gestiones 2015-2020, para identificar la serie de irregularidades e iniciar los procesos correspondientes.

“Pensábamos encontrar un municipio en pésimas condiciones, pero está peor de lo que habíamos pensado. No hubo una transición transparente, la anterior gestión no nos entregó información completa y detallada de todo lo que habían hecho, solamente entregaron tres carpetas de palanca, reflejando seis años de gestión en que no se hizo nada”, enfatizó el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, Ernesto Sapiencia.

junio 17, 2024 [perla del acre](#)